TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Lunes 9 de Noviembre de 1914 Núm. 2674

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Forma de las operaciones sobre Vales del Tesoro, que se efectúen en la Bolsa de Comercio de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1914.

Vista la disposición del artículo 4.o de la ley fecha 17 de Septiembre último, relativa á la deuda Vales del Tesoro, que establece que las operaciones deben ser en la Bolsa exclusivamente al contado;

Considerando: Que en virtud de las prácticas bursátiles resulta de una dificultad invencible el efectuar los pagos inmediatamente después de cotizada una operación: 1.o Porque el comitente comprador no entrega el dinero al corredor hasta el día siguiente de la compra; y 2.o Porque aun cuando el corredor anticipara los fondos, tampoco puede disponer de ellos hasta el siguiente día, debido á que la hora de cerrar los Bancos coincide con el aumento más importante de las operaciones de Bolsa;

Considerando: Que por eludir tales inconvenientes, los corredores tratan de operar fuera de rueda sin cotizar los títulos, dando lugar el hecho á que se desvalorice esta deuda, precisamente á causa de una disposición establecida para evitar la especulación por vía de juego que ocurre con las ventas á plazo;

Considerando: Que la interpretación de "al contado" en este caso debe darse en el sentido de su posible aplicación, por cuanto el legislador no se propuso obstaculizar las operaciones, sino evitar el juego;

Considerando: Que en las operaciones que efectivamente son al contado no puede efectuarse el pago hasta el día siguiente de la venta para que ésta pueda cotizarse en forma, y que tratándose de pago al día inmediato de cotizado, no hay especulación posible, según lo ha demostrado en su exposición verbal el Presidente de la Cámara y Bolsa de Comercio;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En las operaciones sobre Vales del Tesoro que se efectúen en la Bolsa de Comercio, se considerará venta al contado la que se convenga á pagar al día siguiente de la cotización.

Art. 2.o Publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Mensaje á la H. Asamblea General sometiéndole un proyecto de Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 5 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha presentado al Poder Ejecutivo un proyecto de carta orgánica para dicha institución, á fin de adaptar mejor su funcionamiento al nuevo carácter de Banco del Estado.

Este proyecto, que el Poder Ejecutivo hace suyo, es el fruto de un estudio muy completo del programa de acción que incumbe al crédito hipotecario en la economía de las sociedades modernas.

La carta orgánica que rige hasta ahora contiene disposiciones que en todo lo fundamental deben mantenerse, porque han respondido en la práctica á los fines propuestos. A este respecto puede decirse que el nuevo estatuto perfecciona, en cuanto la experiencia propia y ajena lo aconsejan, las bases actuales de las operaciones. Si en ciertas cuestiones la esfera de acción se amplía mediante la concurrencia de nuevos elementos, en otras se restringe á título de aportar mayores garantías á los créditos.

En nuestro país se puede decir que sólo muy limitadamente se ha explotado el crédito real y que por lo tanto ha sido en el mejor momento cuando el Estado resolvió efectuar la expropiación del Banco y tomar á su cargo la dirección del crédito hipotecario, como ya tenía por medio del Banco de la República la orientación del crédito personal.

Entre las pocas modificaciones que introduce el Poder Ejecutivo en el proyecto formulado por el Directorio del Banco, está la que elimina la disposición por virtud de la cual se destinarían al Tesoro Público las utilidades después de haber integrado "cuatro millones" de capital y "un millón" de reserva.

El Poder Ejecutivo ha afirmado su criterio de que las utilidades de estas instituciones deben destinarse al mejoramiento incesante de los servicios públicos que están llamadas á prestar.

En los servicios de carácter industrial que el Estado incorpora á sus obligaciones y á su patrimonio, hay dos finalidades que cuadran una ú otra distintamente según las funciones de que se trate. Si el ideal es un interés económico ó social, la utilidad que se busca se confunde con ese interés en cuanto el servicio puede ser perfeccionado en beneficio de la comunidad, invirtiendo en ello todos los esfuerzos y todos los recursos. Si el propósito, en cambio, ha sido una explotación de interés fiscal, entonces, sí, las utilidades han de tenerse en cuenta para el Tesoro Público.

En el monopolio del alcohol ó del tabaco hay interés fiscal, aun cuando también se procure algún fin de higiene. En estas explotaciones hechas por el Estado, el Tesoro Público debe beneficiar, porque no se concibe que se aplicaran las utilidades á fomentar una amplitud mayor del consumo de tales productos. Pero si se tratara de una Empresa de transportes no se explicaría que el Estado cobrara fletes y pasajes que produjeran utilidades para el Tesoro.

Cuando se trata del crédito real, como del crédito personal, bases esenciales del progreso económico, toda utilidad debe tener empleo en servicio del mismo objeto á que las instituciones se consagran.

El Poder Ejecutivo propone que, después de integrar el capital en "cuatro millones" y el fondo de reserva de "un millón", las utilidades se destinen á efectuar amortizaciones extraordinarias de la parte de deuda externa (Títulos Uruguayos 5 % de 1914) cuyo servicio se hace por cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay. Cubierta esta deuda, que es de "cinco millones", se amortizaría la Deuda de Garantía para librar así al Estado de esa carga.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener este asunto por incluído entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Soriano — Nota del Ministerio de Industrias comunicando haberse levantado el aislamiento decretado contra un establecimiento ga-

nadero en la 4.a sección de dicho departamento.

—A la Jefatura Política de San José—Nota del Ministerio de Industrias comunicando haberse levantado el aislamiento decretado contra un establecimiento ganadero situado en el Rincón de Albano.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias comunicando que se ha declarado infectado un establecimiento situado en la tercera sección de dicho departamento por haberse comprobado la existencia del carbúnclo bacteridiano en los ganados que contiene.

—Se manda archivar — Un oficio del Juzgado Nacional de Hacienda devolviendo el expediente administrativo caratulado "Alberto E. Gervais".

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Elías Pereyra sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de la señora Leonor Fonseca de Leal sobre identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó informando sobre el verdadero apellido de un guardia civil de la 2.a sección urbana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando autorización para trasladar la comisaría de la 1.a sección á un nuevo local de propiedad del Estado.

—A Archivar — Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha concedido permiso á la Comisión Nacionalista para efectuar una reunión partidaria. Nota de la Jefatura Política de Minas informando que ha concedido permiso al Centro Socialista para efectuar un mitin.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Rivera, nombramiento de escribiente de la 4.a sección.—Jefatura Política de Río Negro, nombramiento de escribiente de la 3.a sección urbana.—Jefatura Política de Flores, versión de fondos.—Jefatura Política de Rivera, licencia al escribiente de la 3.a sección. — Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando que se le libre orden de pago á favor de esa corporación para abonar los distintos saldos adeudados hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha fallecido la pensionista del Estado señorita Braulia Lima.

—A la Jefatura Política de Florida — Su nota elevando cuenta por concepto de gastos de carruaje para el señor Juez de Paz.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota elevando cuenta por concepto de gastos originados en la conducción de presos á esta Capital.

—Vista al interesado—Expediente de Idalina A. Freitas de Vanterló sobre cobro de créditos.

—A Archivar — Información sumaria instruída con motivo de la denuncia formulada por el diario "La Tarde" del Salto, sobre robos de ganados en ese departamento.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías — Nota de la Jefatura Política de Paysandú solicitando autorización para efectuar reparaciones en las puertas de la Carcel Central.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Pablo Trasanto y Franco—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de More, Peluzzi Hnos. y Cía.—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Antonio Ferro é hijos —Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Bartolo Altuna—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Bartolo Hernández—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elena L. de Gómez Folle—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ramón La Madrid, por Sebastián Baysé y otros—Sobre pago en Vales del Tesoro.—Enterado, provisto, archívese.

—Expediente de Luisa B. de Mendoza —Sobre pensión,—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Alfredo Rodó—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Victoria T. de Pintos Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rosa Ll. de Barros—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Angélica L. de Zalduondo—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Elvira Callorda de Muñoz—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Hilario Miguel García —Sobre jubilación—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Manuel P. Durán—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Casildo Sandres—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Marcos Ocampos Moreira—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente Menores de Cortés—Solicitando copia de la ley que les acordó pensión.—Devuélvase á los interesados.

—Expediente de Teresa D. de Isola—Sobre pensión.—Al Banco de la República.

—Expediente de la Sociedad Anónima de Navegación Teutonia—Sobre aprobación de estatutos—Vista al interesado.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 3.er turno—Sobre devolución al señor Prudencio Nebel Ellauri de $ 1.177.14.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de la Asociación Rural del Uruguay—Designa al señor Alejandro M. Uriarte para retirar $ 3.000.—A la Tesorería General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1914.

1—Se resuelve dejar sin efecto el decreto de 29 de Marzo de 1912 en lo que se refiere al examen médico á que debe someterse el personal de la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía.

2—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la investigación practicada con motivo del déficit que en el Departamento de Minas acusaba el impuesto de visita de pesas y medidas con el producido por el mismo concepto en el ejercicio anterior.

3—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la venia que le ha sido concedida al Poder Ejecutivo para separar de su empleo al cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio Cruz.

4—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

5-6—Resolución por la cual se dispone el cese del señor Julio Cruz en el cargo de cartero de la Dirección General de Correos.

7—Concédese el despacho libre de derechos que solicita el señor Ernesto B. Pomés para 2.800 durmientes destinados á la construcción de un ramal de vía de una extensión de dos kilómetros, para enlazar los talleres de las canteras de granito de Piriápolis con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay.

8—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores G. Fraschini (hijo) y Hnos., de Paysandú, la suma de $ 135.00, importe de los derechos que abonaron por el despacho de la maquinaria destinada á un molino de su propiedad.

9—Se manda librar orden de pago á favor del señor Antonio Piaggio por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), importe de la expedición de dos pasajes desde Montevideo á Amsterdam á favor del Comisario General del Uruguay en la Exposición Panamá-Pacífico.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

11—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 49.01 por concepto de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

12—Resolución por la cual se resuelve acordar á la Compañía Salus los beneficios de la admisión temporaria que solicita en favor de los cajones y botellas que sirven de envase á sus productos, los que deberán ser exportados dentro del término de dos meses.

13—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la venia que le ha sido concedida al Poder Ejecutivo para separar de su empleo al cartero de la Dirección General de Correos don Oscar Marana.

14—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

15—Resolución por la cual se dispone el cese del señor Oscar Marana en el cargo de cartero de la Dirección General de Correos.

16—Se resuelve conceder el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo para los materiales y maquinarias que detalla en su solicitud número 46.

17—Se resuelve autorizar á la Escuela Nacional de Artes y Oficios para invertir la suma de $ 1.121.77 en el pago de jornales y adquisición de materiales.

18—Se resuelve designar para ocupar los cargos de ayudante, ayudante-contador y capataces del Instituto de Pesca á los señores W. Johnson, A. Mesa, R. Picón Warnes y John Knowles, respectivamente.

19—Déjase sin efecto la resolución de 20 de Junio próximo pasado por la cual se autorizaba á la Dirección del Instituto de Pesca para utilizar los servicios del señor Picón Warnes como traductor.

20—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 8 de Noviembre del año próximo pasado por la cual se autorizaba á la Escuela de Veterinaria para invertir hasta la suma de $ 480.00 anuales en atender el exceso de gasto de gas que tuviera.

21—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el cual se amplía á dos años el término inicial de los trabajos de instalación de la fábrica de hilados del señor Fulgencio P. Comellas, á que se refiere el artículo 5.o de la ley de 11 de Julio próximo pasado.

22—Mensaje al Poder Judicial devolviéndole los antecedentes relativos á la queja interpuesta por el Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas,

por no habérsele permitido hacer uso del Telégrafo Nacional en carácter oficial.

23—Se resuelve aprobar el Reglamento interno propuesto por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para la Estación Experimental de Agronomía de Sayago.

24—Autorízase á la Oficina de Estadística y Publicaciones para invertir hasta la suma de $ 50.00 en la adquisición de 800 libretas destinadas á levantar el censo de cereales y oleaginosos correspondientes al año en curso.

25—Autorízase á la Inspección de Minas é Industrias para invertir hasta la suma de $ 500.00 en la adquisición del mobiliario destinado á su nuevo local.

26—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Suárez y Cía. la suma de $ 103.80, importe de los derechos abonados por la introducción de maquinarias, etc., destinadas á la explotación de las canteras de que son propietarios.

27—Se resuelve separar de su cargo al capataz del Instituto de Pesca don John Knowles.

28—Se resuelve que las diferencias de sueldos que se abonan con cargo á "Eventuales" de este Ministerio, correspondientes al Instituto de Geología y Perforaciones, sean abonadas en lo sucesivo con cargo á la partida de $ 10.000 que el presupuesto vigente asigna á dicho Instituto para gastos de funcionamiento.

29—Se resuelve que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entregue al señor Luis Fidanza la suma de 2.500 francos, destinados al pago de los gastos originados por la instalación del Stand de la República en la Mostra Italo Americana de Génova.

30—Se resuelve rebajar á $ 1.000.00 mensuales la suma de $ 1.500.00 que con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio se acordó á la Granja Modelo para su funcionamiento por resolución de 5 de Julio de 1913.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el escrito presentado por el señor Clemente C. Pedotti solicitando devolución de la garantía del 6 o|o correspondiente á las obras que practicó en el edificio destinado á la comisaría de Santa Rosa ($ 465.30).

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Arquitectura relativa al pago de la cuenta del señor Luis Schenone, importante la suma de $ 1.200.00, por saldo de los trabajos de pintura efectuados en la Facultad de Matemáticas.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito del señor Miguel La Banca solicitando el pago del saldo de las obras que practicó en los edificios escolares de Chamangá, Quiebra Yugo, Ejido de San Fructuoso y San Jerónimo.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 12.00,c destinada á sufragar los gastos de inspección que se le originen al ayudante señor Costa con motivo de la inspección que debe practicar al edificio de la escuela de 1.er grado número 12 del Departamento de Colonia.

—Se pasa á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, para su conocimiento, la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando el acta de entrega de las obras de ampliación que practicó dicha Dirección en el edificio del Hospital Galán y Rocha.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando el acta labrada con motivo de la entrega del edificio construído para asiento de la escuela en San Pedro, Departamento de Colonia.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 94 de la Uruguay Railway Company sobre libre despacho de materiales.

—Vuelven á informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relativos al contraste de las balanzas instaladas en la zona portuaria.

—Se pasa á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional la nota del arquitecto P. Prat, relativa á la colocación de una cocina económica en el Hospital de San Eugenio é instalación de cañerías de agua caliente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1914.

1—Se otorga al contramaestre Luis Sabana, que presta servicios en la Comandancia de Marina, y cuya jerarquía se equipara á la de sargento 1.o, premio de constancia de 4.a clase, con la asignación determinada en el decreto de 25 de Abril de 1907, ó sean $ 14.58 mensuales, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Estado Mayor General, Contaduría General del Estado y dictamen del señor Fiscal Militar.

1 a—Cédula de premio de 4.a clase á que se refiere el número anterior.

2—Se manda liquidar al teniente 2.o Pedro C. Acosta los sueldos de los meses de Diciembre de 1913, Enero y Febrero del corriente año, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados en forma alguna por figurar ausente, atento lo informado por la comisaría urbana de la 3.a sección de Río Negro y Contaduría General.

3—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Gregoria Ramona Samas, hija de los extintos cónyuges capitán Daniel Samas y doña Lorenza Llanes, una pensión mensual de $ 7.57, atento la ley de 17 de Julio último é informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

4—Se resuelve reincorporar al Ejército con el empleo de teniente 1.o que antes tenía, al señor Manuel E. Cibils, sin derecho á liquidación de haberes atrasados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

5—Se resuelve sean dados de baja de las listas respectivas, dejando á salvo los derechos que puedan asistirles, los oficiales, viudas, menores y demás pensionistas del Estado que han dejado de justificar su existencia, fallecido ó contraído matrimonio, que aparecen en relación elevada por la Comisaría de Guerra á la Administración Militar.

6—Orden expedida á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de setenta y siete pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 77.52), para pago de trabajos efectuados en el cable telefónico subterráneo del Estado Mayor General.

7—Se otorga al ex cabo Rodrigo I. Preliasco, que prestó servicios en el Regimiento 8.o de Caballería hasta Agosto último, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

8—Se manda liquidar á la señora Ramona Risotto, viuda del capitán Fidel Sena, la pensión del mes de Julio último, que figuró indebidamente ausente, atento lo informado por la Jefatura Política de Florida, Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

9—Se resuelve que la Contaduría General formule la liquidación del aumento de la pensión graciable acordada á la señora Elvira Zamarripa de Miranda, de que trata la resolución de 30 de Octubre ppdo., desde la fecha del cúmplase de la ley respectiva (21 de Julio del corriente año), atento la nota de la Caja de Pensiones Militares.

10—Se resuelve que la Caja de Pensiones Militares y la Contaduría General procedan con respecto al aumento de $ 96.00 anuales acordado por gracia especial á la señora Rosa Esturla de Villagrán, de acuerdo en un todo con la resolución recaída en el asunto de la señora Elvira Zamarripa de Miranda, de fecha 30 de Octubre ppdo., disponiéndose que la repartición última nombrada formule la liquidación del aumento de que se trata, desde la fecha de la promulgación de la ley respectiva (20 de Julio del corriente año).

11—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 14 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de $ 17.690.38, por varios suministros.

12—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á la compra de ganado en pie para el suministro de carne al Batallón 9.o de Infantería.

13—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos cincuenta y un pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 551.58), como reintegro de lo abonado por el señor jefe del Batallón 15 de Infantería á los proveedores de dicha unidad, con motivo de suministros efectuados en la segunda quincena del mes de Octubre próximo pasado.

14—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos veinticuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 224.75), para abonar los suministros efectuados al Regimiento 2.o de Caballería durante el mes de Septiembre último.

15 y 16—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos noventa y dos pesos sesenta y nueve centésimos ($ 892.69), á que ascienden los gastos efectuados por el Regimiento 13 de Caballería durante el mes de Septiembre último.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

SUSPENSIÓN DE AMORTIZACIONES SERVIDAS EN LONDRES

Nota del Consejo de Tenedores

Londres, Noviembre 3 de 1914.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 2 del corriente.

Teniendo en cuenta lo expuesto en ella, estamos conformes con la idea que propone el Gobierno uruguayo de suspender la amor-

tización excepcionalmente en vista del conjunto de circunstancias producidas por la guerra, y por lo que nos incumbe, no oponemos ninguna objeción en contra del proyecto de ley, y somos de opinión que el Gobierno puede estar seguro que no será desfavorable tampoco la impresión en los propios tenedores.

James Cooper,
Secretario del Consejo de Tenedores.

A S. E. el Ministro del Uruguay.

NOTA DE LOS BANQUEROS GLYN, MILLS, CURRIE Y C.ª

Londres, Noviembre 4 de 1914.

Tenemos el honor de acusar recibo de su nota de hoy, informándonos del propósito de su Gobierno de suspender la operación de amortización de sus empréstitos por un año, después de Febrero próximo, á causa de los efectos de la guerra europea sobre la renta de Aduana del Uruguay. Apreciando la regularidad con que siempre se ha mantenido el servicio de la deuda por más de veinte años, bajo adversas circunstancias, cuando tales circunstancias han tenido su origen en el Uruguay mismo, nosotros creemos que ahora cuando la principal fuente de sus rentas está seriamente afectada por el estado de cosas en las que ustedes nada pueden hacer para evitarlas, ustedes pueden á justo título esperar de los tenedores de sus deudas la consideración de que presten su aquiescencia á la suspensión temporaria de la amortización.

Glyn, Mills, Currie y C.ª

A S. E. el Ministro del Uruguay.

Respecto á lo expresado por los señores Glyn, Mills, sobre supresión de la amortización después de Febrero, tiene su explicación en lo siguiente:

Con fecha Octubre 29, en telegrama del Ministro Vidiella al Ministro de Hacienda, se dice: Glynmills y Council Foreign Bondholders autorízanme á declarar que entienden próxima amortización en Febrero debe tener lugar como de costumbre *desde que los fondos están ya entregados* (es el servicio de Consolidada complementario del que se hizo en Agosto último); pero Gobierno podrá suspender la amortización durante doce meses, es decir, las de Agosto de 1915 y Febrero de 1916. Tan pronto como 45 por ciento Aduana haya producido lo suficiente para pagar en oro los intereses, el Banco Londres pondrá excedente disposición Gobierno.

Termina el señor Vidiella el telegrama en estos términos: Felicito V. E. por oportuna iniciativa que sin perjuicio alguno absolutamente para el crédito nacional permitirá disponer recursos importantes. Glynmills asegúranme Inglaterra hizo lo mismo en épocas pasadas.

La Secretaría de Hacienda.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA CONTRA VICTORIANO OLMEDO, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 7 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al tambor Victoriano Olmedo, del Batallón de Infantería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Alejandro G. González, del delito de deserción, y; en mérito á las razones legales que invoca, solicita le sea aplicada la pena de quince meses de prisión, la cual es confirmada por Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente al dictar la sentencia correspondiente, que el señor defensor, teniente coronel José E. Puentes, no acepta por considerarla excesiva, produciendo su apelación ante esta instancia;

Resultando: 1.o Que el procesado manifiesta, en su deposición de fojas 13 á 18 vuelta, que, habiendo tenido permiso de su jefe para salir con licencia ordinaria, vestido de paisano, el día 3 de Diciembre del año anterior resolvió desertarse acompañando á un cabo de la Compañía de Infantería número 4 que andaba en comisión de reclutamiento, ingresando en esta unidad, de la cual fué restituído á su cuerpo el 12 de Junio del corriente por el sargento 2.o Juan Marín; 2.o Que el motivo de su deserción se debe á una ofensa hecha á él por el cabo Luis Zelarchi, de la que no puso queja alguna, por falta de testigos; 3.o Que tanto el parte como la declaración de fojas 21 á 23 testimonian la traída y entrega del reo á su Batallón en la forma que ésta lo detalla; 4.o Que las demás declaraciones que figuran en el proceso aseguran que el prevenido jamás expuso quejas en el sentido del agravio que menciona, ni en ninguna otra forma, siendo siempre bien tratado y que conoce sus obligaciones; 5.o Que en su hoja de castigos sólo figuran cinco arrestos disciplinarios, como mediante los siete meses que permaneció en servicio en la unidad que cometió el delito;

Considerando: 1.o Que el delito en que ha incurrido el precitado tambor se encuentra previsto en el artículo 945 y penado por el 946 con arreglo al 813, todos del Código Militar; 2.o Que las atenuantes gestionadas por la defensa, números 12 y 19, no corresponden: la primera, en vista de no ser del caso, y si ella es allegada por lo que se refiere á la ofensa que menciona el 2.o resultando, tampoco le asiste, pues además de no estar comprobada en autos, el prevenido pudo muy bien hacer uso del derecho de queja que él no ignora, desde que sabía sus deberes; en cuanto á la 19, debe ser aceptada en virtud de lo que evidencia el resultando número 5;

Por lo manifestado, este Tribunal, juzgando, falla: Revocando la sentencia referida, en cuanto á la pena, por habérsele tenido en cuenta la atenuante número 19 del artículo 752 (Código Militar), y condénase al tambor Victoriano Olmedo á sufrir la pena de nueve meses de prisión, descontándole la preventiva que lleva y dejando á salvo el cumplimiento del empeño de fojas 9 á 10, si lo cree por conveniente el Poder Ejecutivo. Ejecutoriada, vuelva al Juzgado procedente y comuníquese. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ALFREDO Ó ROQUE DURANTE, POR DESERCIÓN

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 7 de 1914.

Vista en segunda instancia y en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 8 Alfredo ó Roque Durante, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, y para el que pide la pena de quince meses de prisión, pena que no aceptó el Consejo de Guerra Permanente, dando por compurgada la infracción con el tiempo de prisión preventiva sufrida, por lo que, no conformándose el señor acusador, apeló del expresado fallo;

Resultando: Que el enjuiciado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad el 1.o de Abril del año en curso, y no regresó más á él (fojas 4 á 5 vuelta y 6 vuelta);

Resultando: Que el día 27 del mismo mes y año el prevenido fué aprehendido en la calle Yerbal por la policía de la 2.a sección, á pedido del cabo Acosta, y restituído á su cuerpo por el sargento Lopetegui y dicho cabo (fojas 1, 4 á 5 vuelta y 6 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado es la que contemplan los artículos 945, 946 y regla del 813 del Código Militar;

Considerando: Que del informe de fojas 63 vuelta se constata que su conducta ha sido buena;

Considerando: Que en el contrato testimoniado á fojas 21 y 22 aparece el coronel José Nicolao suscribiendo dicho documento, como jefe del 8.o de Infantería, siendo evidente que no es el jefe de la expresada unidad y sí del 7.o de la misma arma;

Considerando: Que el prevenido se halla al amparo del artículo 758 del Código Militar por ser inciertos algunos de los elementos para la estricta aplicación del castigo, falla: *Confirmando la sentencia* de S. S.a el Consejo de Guerra Permanente que da por compurgada la infracción con la detención preventiva qué lleva sufrida.

Comuníquese y vuelva á sus efectos al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FELIPE RÍOS, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 12, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 7 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Felipe Ríos, del Regimiento de Caballería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación con maltrato de obra, por lo que pide se le imponga la pena de un año de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que á las 20 horas y 30 del día 25 de Junio ppdo. el procesado, desempeñando funciones de "cuartelero" en el dormitorio destinado al primer escuadrón, hizo ruido con una "caldera", y habiéndole observado lo hecho el cabo Julio Klinger, le replicó que no le hiciera observaciones, que lo castigara si había faltado, ante cuya réplica dicho cabo le ordenó pasara á la guardia (fojas 9 á 10, 10 vuelta á 14 y otras);

Que no siendo obedecido de inmediato, el cabo reiteró la orden dada, y el enjuiciado le arrojó el "mate" que tenía en la mano, ante cuya actitud el cabo se dirigió á su correaje, y descolgando su sable, quiso desenvainarlo, siendo en ese momento abrazado por el acusado (las citadas y otras);

Que al ruido que se produjo intervinieron otros soldados, separándolos, y, concurriendo en ese momento el oficial de la guardia, sargento 2.o Francisco Ro-

dríguez, restableció el orden, y condujo á la guardia al procesado (las citadas);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto y penado por el artículo 860 del Código Militar, para casos generales;

Que de autos se comprueba que la actitud del cabo Klinger, anterior al hecho que se juzga, con respecto al enjuiciado, si bien no del todo correcta, no autoriza á éste para proceder como lo hizo, circunstancia que apareja la atenuante 3 del artículo 752 del Código Militar, y se constata también á su favor la 19 del mismo artículo, recaudos de fojas 80 vuelta, reconociendo ambas el señor Fiscal;

Lo dispuesto en los artículos 793 y 813 del Código Militar y 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, á sufrir la pena de un año de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.º

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Octubre de 1914.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	797
Enfermos nuevos (ambos sexos)	276

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos)	107
Operaciones	15
Curaciones	638

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	304
Enfermos nuevos (ambos sexos)	115
Operaciones	15
Curaciones	507

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	433
Enfermos nuevos (ambos sexos)	162
Operaciones	43
Curaciones	110

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	442
Enfermos nuevos (ambos sexos)	25

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	115
Enfermas nuevas	103
Curaciones	40

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	491
Enfermos nuevos (ambos sexos)	92
Operaciones	7
Curaciones	176

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	14
Enfermas nuevas	14
Exámenes	20

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	1.330
Curaciones	1.211
Obturaciones	1.013
Extracciones	1.297

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	200
Enfermos nuevos	195
Curaciones	297

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	566
Enfermos nuevos	215
Operaciones	13
Curaciones	190

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	442
Consultas	2.910
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.424
Operaciones practicadas en las Policlínicas	93
Curaciones ídem ídem ídem	2.818
Extracciones ídem odontológica	1.297
Obturaciones ídem ídem	1.013
Exámenes	20

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Octubre de 1914.

Policlínica General	535
» Oftalmológica	861
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	193
» Quirúrgica	93
» Ginecológica	258
» Obstétrica	8
» Asilo Expósitos y Huérfanos	85
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	962
» Conferencia de San Vicente de Paul	59
» Asilos Maternales	2
» Gota de Leche	3
» Varias	234
» Liga contra la Tuberculosis	220
» Radiografía	20
Total	4.099

Montevideo, Noviembre 6 de 914.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Noviembre de 1914

Trámite—Una causa por robo, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitiva — Julio Meillet contra la Sociedad Anónima "Establecimientos del Real de San Carlos", entrega de unas acciones.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite un proyecto de Tratado de extradición á celebrarse entre Francia y la República. La Cárcel Preventiva y Correccional eleva el estado del movimiento habido en Octubre ppdo. Don Héctor J. Astorga solicita título de escribano. Exhortos librados por el Juez Letrado del Crimen de 2.o turno á las autoridades argentinas en un sumario por robo y otro por hurto. Denuncia de don Casimiro Sainz. El Tribunal de Apelaciones de primer turno y los Jueces de Instrucción de 2.o y 3.o, Juez del Crimen de 1.er turno y los de San José, Flores, Florida y Canelones, elevan la relación de depósitos judiciales correspondientes á Octubre próximo pasado. Los de Canelones, Minas y Maldonado, la del movimiento habido en el mismo mes. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y los Jueces de Instrucción de 3.o, de Canelones, Flores y Minas, la de expedientes para sentencia correspondiente á Octubre ppdo.

Expedientes entrados—En consulta, 5; á estudio, 8; administrativos, 3; relaciones quincenales, 88; oficios librados, 14; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Melitón Díaz dos Santos con la suc. de Ana Rodríguez Chaves. Emilio Lasserre con la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Da Rosa y Núñez de Moraes. Alfredo Osua con Antonio y Manuel Lussich. Rufino Torres, denuncia. Emilio Guyer con Antonio Puccio. César I. Martinelli con Mario H. Santos. Santos Napoli, J. de R. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por infanticidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7.

Trámite—Cinco sumarios por el delito de homicidio. Rafael Pascale con la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Un sumario por bigamia. José Edeso Villale contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Nicolás P. Morales con Gumersinda M. de Carrato. Francisco Vega y Cía., concordato. Josefa Varela con Manuel Varela. Juan Prats con Prosperino M. Lema. Alejo Arocena y Javier Mendívil con Adolfo del Campo. Vicente Falco con Banco Crédit Foncier del'Uruguay. Gustavo Andrade con Bernardino Noble. Un sumario por pelea y heridas.

Definitiva — Juan Fidel Iturburo con Justo S. Ferreira.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — M. Vidal con Christophersen Hnos. C. Sivori de Urta. Suc. P. Robado. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos E. Rodríguez Esteban con A. Montaner. Suc. J. Saint Upery. Conc. de las sucs. S. Mourelle y J. Nieto Mourelle. A. Panigatti con J. Morrison. R. Rivera con M. Vázquez de España. Suc. R. Bentancor Pereira. Suc. J. M. Dastes. Suc. M. Soler de Dastes. S. Pianteri con M. Aguiar Acosta y Lara. R. Riffici con Muñoz y Laserre, apelación del Juzgado L. Departamental. V. Testoni de Noseda solicita se le nombre tutor á los menores Luis, Edmundo, Rosa, María y Esther Penot. Oficio del Juzgado L. de Cerro Largo en autos suc. L. Justino de Andrade con M. Silva. Suc. E. Cosentino. L. Bazzino de Percibal, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. M. Volpe con A. Manganiello. T. Botella con Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay". M. Iglesias, ciudadanía. Suc. F. Lorenzetti. R. Caffera Ruiz con F. Martorano. Suc. E. Lerena Joanicó. M. Correa de Barros. M. Rodríguez y Cía. con suc. A. Meconi. Suc. E. Velazco. L. Vidal con Empresa de Tranvías La Transatlántica. J. M. Muniz con C. Trujillo de Muniz. Suc. L. Piñeyro del Campo, incidente A. Raggio. B. Dagnino con menores Eulalia, Victoriano y Nemesio Rodríguez.

Interlocutorias — S. Soldini con R. R. Hernández, ter. E. Islas.

Definitivas — P. Orguet con J. Bargés y E. Cabrera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con J. Soubié. A. Uberin con J. C. Paiva (2). Carlota Schmidt de Schneider y otros. Chichizola Hnos. con el Fisco. E. Paysée y otros con M. Muñoz. Suc. de J. Garassini. V. Giribone con J. Grazzo de Giribone. Suc. de E. Orbea. Juan Rua Chans con La Comercial. María Beauchat de Massera y otro. Suc. de H. Daste. J. Lafranchini con Ramón Gutiérrez. F. Larrañaga y otro con J. Ferreira Machado y otro. L. P. de Viani con suc. de L. Lucchini. Suc. de F. Xavier Pires. Suc. de C. Mocho de Arrieta. Conc. de E. Marexiano (2). Suc. de L. Beltrán Cuello, incidente.

Interlocutorias — Conc. de E. Marexiano. Sucs. de N. Arena de Celave y otros.

Definitivas — Suc. de J. Gardella. Sucs. de J. Molinari y otra.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Leopoldo Weissel con el Fisco. Ricardo Flores en autos Francisco Piria. Dirección General de Aduanas con Canelo Canelú. Juan J. de Arteaga en autos Junta Económico-Administrativa con Martina Dousinague de Elio. Carlos G. Brauer con Empresa Constructora General Limitada. Intendencia Municipal con suc. Andrés Piaggio. Mirección General de Impuestos Directos con María T. de Chiappe. Emilio Landinelli con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Feliciano Brun y otros. Compañía del Ferrocarril Central con Francisco Scolpini. Suc. Estanislao Reyes. La Aduana con Gervasio Modernell y otros. Arturo Lerena en autos Empresa del Ferrocarril Central con Salvador Gómez y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—A. Gfeller contra M. Miqueleran y Cía. Banco Italiano del Uruguay contra D. y Ardaitz. F. García Giménez contra I. C. Podestá. E. C. Maglio y Cía. contra M. y P. Silva. Coates y Cía. contra G. Auspitz y Cía. E. C. Legrand contra R. Pazos. J. Sáez contra Aguiar y Cía. Banco Italiano del Uruguay contra M. Repetto. F. Ceresa solicitando títulos de corredor y rematador. H. Oswald Coates y Cía. contra A. F. Ferrari. F. Chiessa contra A. F. Ferrari con el Banco de Seguros del Estado. Caffera y Escalante contra J. J. Saus. H. Oswald Coates y Cía. J. L. Seijas. Wattinne, Bossut et Fils contra S. J. Miranda. E. Basci contra D. Lino Sasi. F. Mansilla Padilla contra T. F. Veiga y Cía. Doctor L. de la Vila y M. Sala en autos F. y Cabito, concordato judicial. Pérez y Alvarez, quiebra. Borges y Cía. contra E. Gubba. D. A. Vélez, concordato preventivo extrajudicial. Suc. A. Falco, concordato preventivo extrajudicial. J. Pose, recurso de quiebra. A. Guzzetti con M. H. Santos.

Interlocutorias — V. Bolúburo, concordato judicial. C. I. Martinelli contra M. Novo y Hno. Cioffi Piera y Cía., concordato preventivo judicial. J. Susena y Cía. contra M. E. Passaro. J. F. Lúcas contra Martín Arrivillaga. G. Johnston y Campbell Limitada contra B. y Troz. M. Sánchez, concordato preventivo judicial. P. Espasandín, concordato preventivo extrajudicial. Borghi y Panzardi. Telis y Aguilera, concordato extrajudicial. Borghi y Panzardi, concordato judicial.

Definitivas—Storace y Cía. con viuda de Tajain y Legaspe. A. Pérez y L. Camacho contra E. Rivera y Cía.

Avelino Javier Figanes, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — A. Pietrafesa con Juan A. Méndez y L. Méndez. A. Albain de Sturtesse, deduciendo tercería en los autos B. Celabe contra F. Merenco y A. S. de Moreno. Banco de Crédito con M. San Vicente y Cecilia Velatique. Banco de Crédito con M. Ruibal y C. M. Baliñas. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos M. Brunet y Cía. con J. Pérez. J. Pazos con Banco Español del Río de la Plata. E. B. Lema, concordato preventivo judicial. J. Brugnini, concordato preventivo judicial. Razzetti Hnos. con V. Giardulli. Banco de Crédito con C. A. Armaonga. E. Veneziani y A. Barrabino. Banco de Crédito con J. P. Blixén y C. Anavitarte. Banco de Crédito con A. Eduarte y L. Mérola. L. Restano con P. L. Orechia. Crespi Hnos. con J. Rosmaldino. D. Ubal Díaz, concordato preventivo extrajudicial. A. Cruz, concordato judicial. Banco de Crédito con F. Corbi. Brussoni y Lascano. N. Zito. L. Daglio y Cía. con P. H. Rockett. J. M. Flomoselle, concordato extrajudicial. F. A. Matto con M. Calce.

Interlocutorias — C. Spangemberg con N. Rossemblatt. F. Villegas de Zúñiga con J. C. Pérez Alvarez. Banco de Crédito con J. B. Sacarelo y A. Giz Gómez. F. Echeverri con A. Luchinetti. E. Barth y Cía. con Arduin y Cía.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — P. Magdalena contra P. Proh, divorcio. Banco de Cobranzas, Locación y Anticipos con J. Miranda. Iglesias de Portavalez, P. con Primo Portavalle, divorcio. M. González de Quartiani, solicitando cumplir artículo 115 del Código Civil. M. Eugenio, ciudadanía. A. Ramonde y María Camaño, sucesiones. J. Pedemonte contra M. Durañona de Durañona. A. Hernández contra E. Seimur. A. García con F. Vidal. A. Falchoni, auxiliatoria pobreza. F. Cabanas (2). A. R. Segré contra F. Bonaparte, divorcio. R. Olivera con L. Pelossi y J. Petruccelli. Eguiguren H. contra J. Avio, divorcio. F. Milhcmens con H. Capella, divorcio. E. Platero suc. F. A. C. Crocker. M. S. Adams y J. B. Bidart contra San Jordán. M. Veiga Pérez contra V. Maceres. L. Negro con M. Nogueira. F. Piuza. A. C. Doopiotti con L. G. Arrogal. M. B. González Lerena con E. Díaz y Jaime R. Nicolay, ciudadanía. J. Ferrando. Suc. P. Etchegaray contra A. Costa Podestá. A. Garbarini con la compañía telefónica "La Uruguaya". J. Vidal, sucesión. A. Soto contra A. Artigas. F. Saldaña y J. Forteza, sucesiones. A. Soto con A. Artigas. J. Vidal, sucesión. A. Falco, sucesión. F. Martínez con M. Caludio. S. Lope, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado de Paysandú. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. A. Usabiaga con J. Barbeito, divorcio. M. Vargas, antecedentes. B. Villalonga, ciudadanía. L. Ferrando de Gentill, sucesión. C. Daignau con O. Degemer. P. Piuma, auxiliatoria de pobreza. M. E. Díaz con J. A. Más, divorcio. E. Etchart de Santos con L. S. Mascaró, divorcio. A. Baranda y J. Beceiro, sucesiones. P. J. Indart Denis con F. Leich. J. Richeri de Landy con E. B. Landy, divorcio.

Definitivas—L. Levratto, sucesión. F. Morsi con A. Mansini y A. Vespasiano. D. Bello en juicio contradictorio con el Ministerio Público.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Rama Manuel, auxiliatoria. Varela de Maesó María con Enrique Maeso. Bluenstein Francisco con Benjamín Stábile, desalojo. Pedro Righetti con M. Beco. Miranda Julia con Juan Fernández. Rodríguez Serpa Elvira con Carlos A. Piñeiro. Laina Roque con Antonio Santini, daños y perjuicios. Cabral Abelardo con Jesusa González. Zirmmermam Concepción con Fedoro S. Marabal. Pilia Angel, auxiliatoria. Granara y Cía. con Juan Panossa, desalojo. Quintorani Rosa, auxiliatoria. Pagés Rafael. José Canabal con Armando Aliseris, cobro de pesos. Rosales Andrea con Juan Vázquez. Etchenique Gregorio, auxiliatoria. García Pedro con Pablo R. Lamela, cobro de pesos. Flanes

Alberto, auxiliatoria. Millet Carlos con Toribia González. Francisco Matta con Angel Demarco, cobro de pesos. Bajá Adalgisa con Angel Volonté.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 7 de Noviembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.
Temperatura: con fuertes variaciones.
Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata y del Sur moderados en la costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 495 kilómetros. Cielo en general despejado en toda la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.
Barómetro: 762.90.
Temperatura: Normal 19°10, á la intemperie 24°50; máxima 20°30, á la intemperie (sol) 24°50; mínima 7°50, á la intemperie 6°20.
Viento S. O., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 8.35.
Tensión del vapor de agua: 10.23. Humedad relativa: 67.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18°00.
Salsedumbre: gramos por litro 1.16.
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre 0.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Noviembre de 1914

100 pesos, 1 por ciento mensual.
200 pesos, 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
225 pesos, 0.75 por ciento mensual.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.200 pesos, 12 por ciento anual.
321 pesos 60 centésimos, 0.93 por ciento mensual.
2.700 pesos, 8 por mil mensual.
400 pesos, 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Noviembre de 1914

600 pesos, sin interés.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
23.400 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.120 pesos, 12 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
200 pesos, 24 por ciento anual.
1.450 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 24 por ciento anual.
5.000 pesos, 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 7 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado.	63 80
	Vales del Tesoro	
5.000	al contado.	90 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	hasta fin de mes. . .	76 70
10.000	para fin de Diciembre .	77 —
2.000	para el 9 de Noviembre	76 80

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
2.000	para el 9 de Noviembre	78 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
4.000	para el 9 de Noviembre	76 90
5.000	ídem ídem	77 —
45.000	para fin de mes . . .	77 30
5.000	ídem ídem	77 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
8.000	para el 9 de Noviembre	77 —
5.000	para fin de Diciembre .	77 50
5.000	para fin de mes . . .	77 20
5.000	para fin de Diciembre .	77 50
1.000	para el 9 de Noviembre	77 20
6.000	ídem ídem	77 30
5.000	para fin de mes . . .	77 30
10.000	ídem ídem	77 20
5.000	para fin de Diciembre .	77 —
8.000	para el 9 de Noviembre	77 —
5.000	para fin de mes. .	77 10
2.000	para el 9 de Noviembre	77 10

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5.000	al contado	90 50
10.000	ídem ídem.	90 50
8.500	ídem ídem.	90 50
3.700	ídem ídem.	90 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 9 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	**Central . . 17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	**Central . . 20.30**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Noviembre de 1914

Alfredo Olkis Pérez, oriental, 20 años, soltero, Piedad 1421.
José María Velázquez, oriental, 2 1|2 meses, Suipacha 2.
Leopoldina Silva de Ferreira, brasileña, 62 años, viuda, Dolores P. de Rossell s|n.
Julio Rodríguez, oriental, 3 años, Agraciada 2526.
Luisa Viera, oriental, 12 años, Río Negro 1021.
Luis Armellino, oriental, 68 años, casado, Durazno 936.
Eduarda Blanco de García, española, 62 años, casada, Suárez 319.
María Bazzano de Bazzano, italiana, 82 años, viuda, 8 de Octubre 288.
Carmen Ferón, oriental, 36 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carmen Quintana, oriental, 30 años, soltera, Larrañaga 314.
Rafael Salerno, oriental, 49 años, casado, Joanicó s|n.
Bernardina Cedrés de Montero, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Dos fetos, Hospital Maciel.
Carmen García de Speranza, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

CAMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Aragón y Etchart, Areco, Aznárez, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Buero, Colistro, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela y Vecino.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Almada, Barbosa, Canessa, Carvallido, Freire, Negro, Pelayo, Samacoitz, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 10.

Con licencia, el señor representante Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Barbatto, Bélinzon, Bruno, Crovetto, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Mendívil, Mezzera, Oliver, Rodríguez, Rossi, Sierra, Simón, Toscano y Vázquez Varela.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre reorganización del Instituto Nacional de Agronomía y la Escuela Veterinaria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto que aprueba la Convención firmada en Ginebra sobre mejoramiento de la condición de heridos y enfermos de los ejércitos en campaña."

—Repártase.

3—**Señor Pedragosa Sierra**—Yo no estaba presente en la sesión anterior cuando el señor diputado Herrera hizo una declaración con respecto á los actos de la policía de Artigas. En esa declaración del doctor Herrera estaba la afirmación un poco grave de que la policía de Artigas era cómplice de robos de ganados.

Yo tengo interés de rectificar eso, señor Presidente. Tengo interés no solamente por un principio de verdad, sino porque, siendo representante por Artigas, ese deber me obliga más.

La policía de Artigas ha demostrado de una manera evidente que lo que ha manifestado el señor diputado Herrera no puede ser cierto. Ahí están las pruebas concluyentes, elocuentísimas, en el Ministerio del Interior, que demuestran que la policía se ha preocupado de toda denuncia de abigeo, robo, etc. El Jefe Político de ese Departamento, funcionario correctísimo, ha tomado inmediatas medidas.

Tengo interés en rectificar esto, y además, desearía,—por lo que lamento no esté el doctor Herrera,—que ese cargo, lanzado así con cierta latitud, lo concretara, y lo concretara, porque, fuera de ser conveniente para la moral pública y administrativa de que se sepa la verdad de los hechos, interesa también al concepto de ese funcionario, el Jefe Político de Artigas, del que, como he dicho, tengo el mejor concepto, y sé que aquella declaración en plena Cámara tiene que haberlo afectado hondamente.—(Apoyados).

Repito que como no está el doctor Herrera no puedo insistir en esto, y espero que para la próxima sesión el diputado por Río Negro concretará su declaración vaga, demasiado vaga. Porque si bien es una facultad constitucional el poder verter opiniones como legislador, no también deja de ser peligrosa esa doctrina cuando se extrema, y sobre todo cuando esas opiniones ó declaraciones en esta tribuna pública van contra reputaciones que deben siempre respetarse, como es la reputación de un alto funcionario.

He terminado.

4—**Señor Terra** (don Gabriel) — La Comisión de Hacienda tiene opinión formada y está dispuesta á informar verbalmente, en el seno de la Cámara, sobre el convenio realizado por el Poder Ejecutivo con los tenedores de deuda para suspender las amortizaciones de las deudas en el año próximo. Hago moción para que se trate en primer término en la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿Va á informar verbalmente la Comisión?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Terra.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se coloca en primer término en la orden del día de la sesión próxima, para ser tratado en ambas discusiones, el asunto á que se ha referido el señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Terra** (don Gabriel) — El otro día, dejándome llevar por el calor de la improvisación, contestando al discurso pronunciado por el señor diputado Duvimioso Terra, entré en un orden de consideraciones que quizás, y sin quizás, están fuera del asunto que estamos tratando: la moratoria interna.

Con tal motivo, entré á estudiar el medio circulante y á considerar que el medio circulante en un país no era el que correspondía á una situación de crisis. Esas consideraciones provocaron de parte del señor diputado Aragón y Etchart manifestaciones de desconformidad y el anuncio de un discurso que pronunciaría en la sesión de hoy.

Yo, en obsequio á la brevedad del debate, á la urgencia de la ley que estamos estudiando, y á otros proyectos urgentes que están en la orden del día, invitaría al distinguido colega á no hacer debate sobre una cuestión que no ofrece, en este momento, ningún interés práctico y que no está dentro del asunto. Son conocidas las opiniones de casi todos los miembros de la Cámara sobre ese punto, de si la emisión actual es ó no suficiente, y sería inútil insistir en una discusión que se prorrogaría en perjuicio de los intereses públicos, que tenemos el deber de atender.

Hago, pues, ese pedido al distinguido colega, de que, si es posible, evite ese debate que, por mi parte, no tengo interés ninguno en sostener.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Continúa la discusión del proyecto sobre moratoria interna.

Había quedado con la palabra, en la sesión anterior, el señor diputado Aragón y Etchart.

Puede hacer uso de ella.

Señor Aragón y Etchart—Después de las manifestaciones hechas por el doctor Terra, claro que casi estoy obligado, por un deber de cortesía, á deferir al pedido de mi distinguido colega el señor diputado; y, en obsequio á los asuntos que hay que tratar hoy en Cámara y en los cuales está comprometido, como lo ha dicho el doctor Terra, el interés público, me limitaré á decir cuatro palabras, señor Presidente, porque se ha hecho tanta atmósfera alrededor de esta cuestión de emisión extraordinaria, por la prensa, se ha traído ella por segunda vez al Parlamento, exteriorizándose el deseo y la necesidad de la emisión, que, por lo menos, uno tiene que salvar su responsabilidad, como la ha salvado el señor diputado Terra.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Aragón y Etchart — De manera que voy á limitarme, señor Presidente, y voy á tratar de ser conciso, trayendo el ejemplo que yo siempre evoco en todos los asuntos financieros, el del país vecino, que es el que nos puede dar la pauta en asuntos de esta naturaleza.

Yo soy—y mis ideas ya las he manifestado muchas veces y están consolidadas en la actualidad más firmemente aún—un decidido contrario á todo lo que implique una emisión extraordinaria. Creo que hasta hay una implicancia en tratar,

por una parte, de consolidar la confianza pública y, por otro lado, de que desaparezca de las notas bancarias en circulación el sello de esa misma confianza, que le ha impuesto todo el pueblo, que acepta sin vacilación el billete.

Yo no me explico, señor Presidente, cómo puede expresarse que hay la necesidad de una emisión extraordinaria en momentos en que todas las transacciones han disminuído, cuando las importaciones han experimentado una rebaja considerable, traducida por la disminución de más de medio millón de pesos en los derechos de Aduana, cuando la mitad de las fábricas del país han paralizado su trabajo, cuando todos los consumos, de cualquier naturaleza que fueran, se han restringido, cuando todas las casas de comercio han suprimido la mitad de sus empleados,—yo no puedo comprender cómo es posible manifestar la exigencia de una emisión extraordinaria, invocando las transacciones de la actualidad y comparándolas con las de los tiempos prósperos y florecientes.

El señor doctor Gabriel Terra, al asumir la responsabilidad, con toda la valentía, como siempre lo hace, de sus actos en el Parlamento, decía que estas ideas las exponía para que hoy ó mañana se juzgara de su manera de pensar. Decía que nosotros estábamos imponiendo la pobreza al pueblo, sin necesidad, que la miseria golpeaba á las puertas de todos los hogares, cuando estaba en nuestras manos el definir una situación más desahogada para el país. Yo creo, señor Presidente, respetando el sincero y erróneo convencimiento de mi distinguido colega, que los que pugnamos por el mantenimiento de la situación actual, en cuanto á la emisión del Banco de la República, somos los que estamos prestigiando, precisamente, la menor intensidad de la miseria que llama á las puertas de los hogares, porque es un hecho inconcuso, que no admite réplica en ninguna esfera, que los primeros que sufren las consecuencias del aumento de las emisiones extraordinarias, cuando tiene la base de inconvertibilidad, son los asalariados, y yo, señor Presidente, por eso—lo dije hace un mes en esta Cámara—creo que no debíamos sólo contemplar á las clases que más pueden sobrellevar esta situación, sino á esa inmensa clase anónima del país, que sería la que más sufriría las consecuencias de la emisión á que se quiere llevar al país.

Yo voy á dar unas cifras, para terminar; pero antes debo manifestar que estoy de acuerdo con la Comisión de Hacienda en cuanto á que no debemos exhortar al Poder Ejecutivo para que el Banco de la República tome medidas acerca de una nueva orientación en pro del crédito á largo plazo é igualmente el Banco Hipotecario.

Según las ideas que ha invocado mi antiguo catedrático, el ilustrado doctor Duvimioso Terra, parece que quisiera para nuestro Banco Hipotecario la exclusión de las cédulas, tomando como base las obligaciones á oro al estilo del Crédit Foncier.

Yo también he tenido mis inclinaciones en ese sentido: he creído que la misión del Banco Hipotecario se haría más enérgica y desalojaría en gran parte las hipotecas particulares, entregando en numerario las cantidades que los postulantes ó solicitantes exigen del Banco Hipotecario. Pero resulta que no hay paridad de situaciones entre el Banco Hipotecario del Uruguay y el Crédit Foncier de Francia.

El Crédit Foncier viene á ser una institución particular con un capital enorme que alcanza á cerca de setenta millones, que coloca sus obligaciones en París, que es el principal mercado monetario del mundo, y la diferencia entre el interés de la colocación y el de los postulantes es la de utilidad del Crédit Foncier; pero para llegar á estos resultados, en esta República, que no tiene capitales propios, se exportarían las obligaciones á los mercados europeos una vez que hubieran llenado la necesidad de recurrir al empréstito, y nuestros empréstitos ya sabemos cómo se han colocado, ya sabemos, con ocasión del empréstito del 5 o|o, que es una de las mejores colocaciones, de las más aceptables que hemos tenido, que se hizo al 94 o|o.

De manera que el Banco Hipotecario se encontraría en la disyuntiva de colocar sus títulos al 90 o|o para entregarlos á ese tipo al solicitante de los préstamos hipotecarios, y tendría que pagar el servicio como 100.

En cuanto al Banco del Estado, el Banco de la Nación, yo decía en la sesión anterior, en contestación al doctor Terra, que, á mi juicio, no cumplía, porque no tenía en sus manos el llenar la misión que debe, y no puede, porque, detenido por la Carta Orgánica, tiene que hacer su colocación á plazos máximos de 180 días.

Pues bien: yo creo que en nuestro país el día que se aborde la organización bancaria, el día que se incorpore á nuestro organismo bancario un nuevo sistema de préstamos de habilitaciones personales, cosa de que ya he hablado y quizás el futuro le depare la oportunidad de poderlo hacer con el colega doctor Gabriel Terra, tiene que crearse un organismo que establezca, ó más bien que perfeccione este elemento precario que existe para los préstamos de los hacendados, que los haga á plazos largos, y creo que esta es una idea que ya ha sido lanzada en la República Argentina. Los préstamos á los hacendados, en mi concepto, deben hacerse á largos plazos, porque no se concibe que se les obligue á éstos el obtener préstamos que deban satisfacer dentro de un término completamente premioso.

El doctor Gabriel Terra, también, en la sesión anterior, expresaba que no concebía cómo después del aumento tan enorme que había experimentado la valorización de la propiedad, que alcanzaba á cerca de 1.300.000.000 de pesos, podría hacerse frente con setenta y tantos millones que facilitaban los Bancos, á lo cual contestaba el doctor Martínez que no debía de servirse de esa cifra de setenta millones porque había que comprender los gravámenes hipotecarios que contribuían al desarrollo de la industria y á la movilización de la propiedad inmobiliaria.

Pues bien, señor Presidente: por los datos que tengo yo, puede manifestarse que las hipotecas han aumentado en una proporción correlativa al aumento que ha experimentado el valor de las propiedades, lo mismo que en la Argentina, de tal manera que estas cifras demuestran que, á medida que el valor de la propiedad ha ido elevándose, ha ido aumentándose también el monto de todas.

Por ejemplo: tomando el año 1906, tenemos que las hipotecas particulares alcanzaban á 12.920.000 pesos, en números redondos. En 1908, ya llega á la tercera parte más: llega á 17.760.000; en 1910 á 27.390.000 y en 1913 llega á 38 y 39.000.000 de pesos. De manera que ya, como se ve, hay concomitancia bien clara entre el aumento del valor de la propiedad y las colocaciones en las hipotecas; pero, por otra parte, el Banco Hipotecario, á pesar de que la colocación de las cédulas no atrae mucho al que quiere hipotecar sus bienes, sin embargo encontramos que en 1909 ese Banco colocaba alrededor de 5.000.000 de pesos de cédulas.

En el año 1912, es decir, de Marzo de 1911 á 1912, alcanzaba á siete millones y medio; en 1913 llega á nueve millones y medio, la colocación, y en 1914, cuando vino la depreciación de las cédulas, se rebajó otra vez á seis millones y medio de pesos. De manera que no es, como decía el señor diputado Terra, que no alcanzarían los setenta millones que daban los Bancos como descuentos y adelantos, ni las cantidades que se colocaban y se tomaban en hipotecas, para hacer frente á todas las movilizaciones de los negocios. La prueba es que, á medida que la propiedad ha ido en aumento, la hipoteca ha ido aumentando, de tal manera que en pocos años ha triplicado el valor colocado en hipoteca.

Por otra parte, se puede observar también al doctor Terra que es curioso que en épocas de depresión como la actual, de depresión extraordinaria, en que todas las transacciones, como lo he manifestado hace un momento, han experimentado una limitación bien intensa, se diga que setenta y tantos millones de pesos de adelantos no significan nada, cuando, en épocas más prósperas, poco más ó menos era esa cantidad.

En 1913 los adelantos que otorgaban los Bancos alcanzaban á setenta y seis millones y medio; en Septiembre de 1914, —una época de crisis desconocida en la historia económica de todos los países, — son setenta y un millones y medio, y representan una diferencia de cinco millones de pesos: ¿puede influir acaso, enormemente, esta diferencia, como decía el distinguido colega? Yo entiendo que no.

Voy ahora, para terminar con las cifras, á hacer una comparación entre las cifras de la Caja de Conversión de Buenos Aires y nuestro Banco de la República, limitando mi discurso, como dije, en virtud de las manifestaciones del señor diputado Terra.

La Caja de Conversión de la República Argentina, — y yo pido á los señores diputados que tomen nota de los números que voy á expresar, porque es sugerente, esto: que en aquel país, en donde se ha pedido por tan reiteradas veces soluciones en favor de la emisión extraordinaria, es cosa curiosa que la emisión que existe actualmente es la misma que hace dos ó tres meses, sin que haya el espíritu pesimista de aquí, porque todos los diarios, los mismos diputados del Parlamento, el mismo Senado, manifiestan de una manera categórica que hay una reacción que significa la apertura de horizontes prósperos y favorables para el país.

En Mayo de 1911 la Caja de Conversión había entregado 769 millones como medio circulante; en 1912, época de prosperidad absoluta y de especulaciones desenfrenadas, 799 millones, y en 1913, 837 millones. Viene el año 1914, y en el mes de Mayo tiene 878 millones de papel en circulación; en Junio, 900 millones; en Julio desciende á 738 millones. El 15 de Octubre, cuando ya se había producido la conflagración europea, y cuando ya se quería que la Caja de Conversión entregase billetes para las habilitaciones personales, sin garantía metálica, el monto en circulación era de 797 millones de pesos papel, es decir, una cantidad menor que la que había en Mayo y Junio del mismo año. Y el 3 de Noviembre, hace unos días, y ahora mismo, los negocios pueden marchar con el mismo medio circulante que existía en el mes de Octubre, es decir, la circulación era de pesos 797.064.077 contra 797.058.000 que tenía el 15 de Octubre.

Nuestro Banco de la República en 1911 había emitido 21 millones de pesos, en números redondos, pero en circulación sólo tenía 19 millones de billetes; y esto sirve para contrarrestar lo que se nos decía por los opositores: que el Banco de la República tenía que resguardar, para hacer frente á las sucursales, un millón y medio ó dos millones de pesos, pues en todas las épocas ha guardado esa cantidad de papel de emisión mayor.

En 1910, que era una época de prosperidad, la emisión mayor era de catorce millones y medio de pesos, pero es verdad que era el cincuenta por ciento de su capital realizado el poder de emisión que tenía el Banco de la República. En 1912 eran 23 millones; pero en 1912 se sabe qué vorágine de negocios había, cómo estaba ejerciéndose la especulación sobre tierras, especialmente sobre campos! Y en Noviembre de 1913 tenemos de billetes 13.728.000. En Diciembre, pesos 16.264.000 y en Septiembre de 1914 tenemos diez y ocho millones y medio de billetes en circulación, quiere decir, dos millones y pico más que en el mes de Diciembre del año pasado en que no había este conflicto universal.

De modo que, tomando la totalidad del medio circulante en la forma que nuestros contradictores lo hacían, es decir, con toda la cantidad de oro que existía en la caja de los Bancos y con el medio circulante fiduciario, no puede afirmarse haya necesidad de mayores notas bancarias, aunque el cálculo no está bien hecho, como creo que lo afirmó el doctor Martínez, porque el medio circulante numerario, la moneda de oro que estaba en las cajas de los Bancos, respondía, en esas épocas, no solamente al papel moneda, sino á todo medio de cambio que existía entonces en circulación, porque es sabido que cuando hay muchos medios de cambio, aparte de los fiduciarios, como los billetes bancarios, exige á los Bancos tener un mayor encaje metálico, pero es un encaje que, como decía bien el doctor Martínez, no sale á luz, responde á la emisión, á los cheques y á las letras, como responde el oro de la Caja de Conversión de la República Argentina, que está inmovilizado, á los billetes en circulación, y así puede decirse que la República Argentina en 1913 tenía 269.000.000 de pesos, y en cambio ahora sólo tiene 221.000.000, y sin embargo, nada dice que la cantidad de oro que estaba en esa época en la Caja de Conversión servía como numerario para las transacciones.

Pues bien, señor Presidente: para terminar, yo digo que si en Diciembre de 1912, con el criterio de nuestros impugnadores, habían en circulación 32.307.000 pesos de medio circulante, en Septiembre de 1914, en que se han paralizado la tercera parte ó la mitad de las transacciones, existen 33.747.000 pesos, queda evidenciado que no existe la necesidad manifiesta de la emisión que se propone.

De modo, señor Presidente, que estas manifestaciones que acabo de hacer demuestran rotundamente que no existen las necesidades de medio circulante, que no existe tampoco ni el derecho ni la necesidad de embarcar al Banco de la República en una aventura que se traduciría en infinitos males para todas las clases, y en una primera ventaja para los exportadores é inconveniente para los habitantes del país, como sería que el aumento de numerario implicaría una prima á la exportación de frutos.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Se va á votar por incisos como lo solicitó el señor diputado Rodríguez Larreta.

Léase el inciso 1.o del artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Queda suspendido durante tres meses después de la promulgación de esta ley, y con retroactividad del 8 de Octubre del corriente año, el cumplimiento de las sentencias de remate y las ventas por apremio."

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—Afirmativa.

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Suspéndese también hasta el 31 de Enero de 1915 el cumplimiento de todo pacto de retroventa que no hubiese vencido antes de la ley del 8 de Agosto del corriente año."

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — No se puede hablar, señor diputado; se está votando.

Señor Rodríguez Larreta—¿No se puede hablar sobre este inciso?

Señor Presidente—No, señor diputado.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso aditivo propuesto por el doctor Ponce de León.

(Se lee):

"Suspéndese por el mismo tiempo el término estipulado por los vendedores con pacto de retroventa para ejercer el derecho de readquirir sus propiedades."

Señor Ponce de León—Ya está votado, señor Presidente.

Señor Presidente—No, señor diputado; no ha sido votado.

Señor Ponce de León—Sí, señor Presidente: esa parte que se refiere á los pactos de retroventa ha sido votada con otras palabras.

Señor Terra (don Gabriel) — Hay un inciso nuevo que no sé si lo redactó el señor diputado.

Señor Ponce de León—Así lo había redactado yo; pero la Comisión de Hacienda lo propuso de otra manera.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero propuso otro en la última sesión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Esta suspensión no se extiende al pago y escrituración definitiva de los bienes subastados antes de esta ley."

Señor Ferrer Olais—Pido la palabra.

Señor Presidente — No se puede discutir, señor diputado. Se está votando.

Señor Ferrer Olais — ¿Se está votando por incisos?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ferrer Olais — ¿Y no se puede discutir un inciso que se va á votar?

Señor Presidente — Se ha cerrado la discusión, señor diputado.

Señor Ferrer Olais — Tenía que hacer una aclaración sobre este punto.

Señor Presidente — Después que termine la votación, puede hacerla.

Señor Ferrer Olais—Es que sería una aclaración de carácter previo. Pido que se reabra la discusión, porque estaba ausente de sala.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reabre la discusión sobre este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Narancio — El doctor Rodríguez Larreta la había pedido primero.

Señor Rodríguez Larreta — No; yo renuncio. — (Hilaridad).

Señor Ferrer Olais — De lo contrario, se la cedería con el mayor gusto.

La aclaración que iba á pedir, y sobre la que ya había adelantado particularmente algo el señor miembro informante, era referente al inciso sobre pactos de retroventa.

Sabido es que tratándose de los pactos ó de los contratos...

Señor Ponce de León — Eso está votado, señor diputado.

Señor Ferrer Olais — ¿Está votado lo referente al pacto de retroventa?

Señor Narancio — Ha sido votado ya.

Señor Ferrer Olais—Lo ignoraba, pues, como he dicho, entro á sala recién, y como era sobre eso que pensaba hablar al solicitar la reapertura de la discusión...

Señor Beltrán —Habría que pedir reconsideración, porque está votado.

Señor Rodríguez Larreta — Que se reconsidere, señor Presidente; vale la pena.
—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais — No tendría objeto sino reabrir el debate.

Véome en el caso de pedir la reconsideración.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se accede al pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión el inciso 2.o.

Señor Ferrer Olais — Señor Presidente: cuando se trata de moratorias referentes á contratos hipotecarios, es claro que la suspensión de términos en virtud ó por el solo ministerio de la ley, siguen corriendo los intereses legales; no hay perjuicios mayores para el acreedor; pero tratándose de pactos de retroventa, y según estén estipulados esta clase de contratos, puede suceder muy bien que el vendedor que tiene y conserva el derecho de retrotraer el bien, se haya comprometido exclusivamente á devolver en un momento dado una cantidad fija y determinada.

Mi duda era referente á la situación en que quedará aquel otorgante en el caso este de la moratoria para pactos de retroventa, en ese contrato, si el término para la retroventa vence casi simultáneamente con la iniciación de la moratoria. Vencido el plazo de ésta, quien haya de retrotraer el bien ¿qué cantidad tiene que devolver al comprador? ¿La cantidad fija, determinada, ó debe regir también, como en los préstamos hipotecarios, el interés legal que acrece á esos otros contratos por el término en que fueren afectados por la moratoria?

Señor Terra (don Gabriel) — Yo creo que el proyecto no prevé este caso de los intereses en el pacto de retroventa. Es un caso no previsto el que propone á la Cámara el señor diputado preopinante.

Sería una de esas pequeñas injusticias de una ley extraordinaria, porque es imposible prever todos los casos.

El que vende con pacto de retroventa, generalmente hace al comprador una operación que al comprador le conviene mucho.

Los casos en que se recupera la propiedad con estos pactos, son muy difíciles, son estos contratos reveladores de extremas exigencias, es cuando el acreedor tiene alguna exigencia más que las que generalmente aparecen en los contratos hipotecarios en que se va á la retroventa.

El proyecto de ley sometido á la Cámara no prevé esos intereses, y yo, particularmente, creo que tampoco hay mayor conveniencia en preverlos.

Se trata de una simple prórroga hasta el 31 de Enero, y, francamente, el perjuicio que se le causa á ese acreedor en el pacto de retroventa es muy pequeño.

Señor Rodríguez Larreta — No se le causa ninguno, señor diputado, porque recibe los arrendamientos, que pueden ser mayores que el interés legal.

Señor Ferrer Olais — Eso es en el caso en que el contrato se celebra sustituyendo los intereses por un cómputo de arrendamiento equivalente, ya que los intereses no se pueden pactar en esa clase de contratos, pero es que hay muchísimos casos, y quizás sean los más co-

rrientes, en que se fija una cantidad determinada, una suma fija.

Esa suma generalmente comprende el monto hasta la fecha en que puede retrotraerse el bien, pero ha sido fijado un tiempo, un término, que precisamente puede expirar al iniciarse la moratoria, y hay casos en que va á suceder que determinados contratos de los que conozco algunos, y tratándose de precios muy crecidos, de muchos miles de pesos, en que el término va á vencer precisamente dentro de una quincena ó poco más. Se trata de sumas relativamente cuantiosas, y hay que tener muy presente que el pacto ó el término para la retroventa quedará suspendido por tres meses con la sanción de la ley tal cual está el inciso que motiva la duda apuntada. Será un trimestre de intereses perdidos, y relativos á una suma crecida de dinero; lo que ocasionará una mala operación al comprador, si es que no se hace una aclaración.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Pero ese comprador no tiene la posesión del bien? ¿No recibe los arrendamientos?

Señor Ferrer Olais—Está en otro caso especial.

Señor Ponce de León—Entonces no es una hipoteca con pacto de retroventa.

Señor Ferrer Olais—Sí, señor: es una venta con pacto de retroventa. Es una venta singular y con la esperanza del vendedor de que ha de retrotraer el bien á su dominio.

Señor Ponce de León—Pero si es venta, debe estar gozando del usufructo el comprador.

Señor Ferrer Olais—Por eso yo pensaba que el inciso este, referente á las retroventas, podría perfectamente ser ampliado, contemplando esos casos especiales, que ocurren en la práctica de transacciones de esa índole, y podría muy bien, y sería una fórmula mucho más equitativa, más amplia y justiciera, que se agregaran unas palabras más al inciso en discusión, estableciendo que durante ese término de suspensión correrán los intereses legales.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y los arrendamientos también?

Señor Maldonado—Pero siempre habrá la compensación: tienen que ser compensados los intereses.

Señor Rodríguez Larreta—Porque entonces vendría á recibir los arrendamientos y los intereses.

Señor Terra (don Duvimioso)—Me parece, señor Presidente, que la observación del señor diputado no llega á una finalidad práctica, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de que se trata: se trata del contrato de compraventa con pacto de retroventa, y el señor diputado supone el caso de que el comprador no perciba rentas.

Señor Ferrer Olais—Eso es.

Señor Terra (don Duvimioso)—Si no percibe rentas de ese bien, viene esta prórroga y entonces queda en una mala situación: hay que darle algún interés á ese capital suyo invertido.

Pero es que esa hipótesis no puede realizarse en este caso: para que haya venta, para que se haya consumado el contrato de compraventa, es indispensable que el comprador tenga la cosa...—(Apoyados).

... que se haya operado la tradición, que es el modo de adquirir el dominio. Si no se ha operado la tradición, no hay compraventa realizada, no se tiene la obligación de dar la cosa.

Si hay venta realizada, pues, forzosamente el comprador debe tener la cosa. Tan es así, que en estos contratos de venta con pacto de retroventa siempre el vendedor queda con la cosa á título de arrendamiento.

Señor Ferrer Olais—Esa es una forma de hacer el contrato: en tal caso no habría duda ninguna.

Señor Terra (don Duvimioso) — Por consiguiente, siempre, en todos los casos, para que haya compraventa, es necesario que el comprador goce la cosa. Así es que su dinero no estará sin interés: ó goza de un arrendamiento ó disfruta él directamente de la cosa. Luego, la prórroga no le perjudica en nada.

Si se pactaran los intereses, si se dijera ya en un inciso que devengaría en este caso, que gozaría del interés legal, entonces se desnaturalizaría, ya no sería un contrato de compraventa, sino un contrato de préstamo.

Señor Ferrer Olais—Pero el doctor Terra cree que aún en el supuesto de que esta ley, incluso en esta parte, fuera prorrogándose indefinidamente, ¿el caso sería el mismo? ¿no habría un perjuicio efectivo?

Señor Terra (don Duvimioso)—No se causa perjuicio, porque goza la cosa; está disfrutando de la cosa.

Señor Ferrer Olais—La verdad que en los casos generales ese es el criterio que considero que realmente debe aplicarse; pero yo me refiero á los casos particulares en que tal vez, porque el cálculo de réditos no ha sido bien contemplado, habrá perjuicios reales con la moratoria. Como la ley no se hace para situaciones particulares, sino en un carácter general, con las aclaraciones que ha hecho el señor diputado miembro informante y el ilustrado doctor Terra, francamente yo me confieso incapaz de continuar insistiendo sobre esto que era una duda para mí, y ya, sin pretensión de sentar doctrina, que sería ridículo tratar de convencer á un maestro en materias de esta índole, quedo satisfecho con la aclaración, que de todos modos era conveniente.

Señor Terra (don Duvimioso)—Agradezco la deferencia al señor diputado.

Señor Ramírez—No le cobre la consulta.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o nuevamente.

(Se lee):

"Suspéndese también hasta el 31 de Enero de 1915 el cumplimiento de todo pacto de retroventa que no hubiese vencido antes de la ley del 8 de Agosto del corriente año."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso aditivo del señor diputado Ponce de León.

(Se lee):

"Esta suspensión no se extiende al pago y escrituración definitiva de los bienes subastados antes de esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Terra (don Duvimioso).

Señor Terra (don Duvimioso)—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para retirarlo?

Señor Terra (don Duvimioso)—Sí, señor; pero deseo fundar un poquito el retiro.

Cuando hice esta enmienda, fué con el propósito de que el miembro informante, que ya se había descubierto tanto, se descubriera un poquito más...—(Hilaridad).

... y conseguí mi objeto, pues en su discurso manifestó que esos tres meses, en cuanto fuera posible, se emplearían también sirviendo las ideas generales que expuse en mi exposición.

Dije que era de lamentarse que el Banco Hipotecario pudiera desde luego tender su ala protectora á todos esos deudores, á los particulares, pero realmente había que tender á eso; que en cuanto al Banco de la República, éste, en la actualidad, no llenaba bien sus fines, que su fin sería ese...—(Apoyados).

... de ponerse, en el caso, en condiciones de prestar á interés módico y amortización lenta.

La palabra del señor miembro informante de la Comisión de Hacienda no debe considerarse como la palabra de un solo diputado...

Señor Ramírez—Pero el señor diputado Terra manifestó que hablaba á nombre personal.

Señor Terra (don Duvimioso)—A nombre personal...

Señor Ramírez—Vale mucho, es claro.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero aun cuando quiera hablar en nombre personal, no puedo.

Yo conozco un poquito al señor diputado, y sé que no se tiende así, á fondo perdido: cuando da un paso, sabe por qué lo da.—(Hilaridad).

De manera que yo creo que debe tener alguna proyección su manifestación muy satisfactoria y muy auspiciosa.

Así es que el objeto de mi enmienda ya está llenado, y la retiro, señor Presidente, ahora.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede el retiro del inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 2.o Exceptúanse de la moratoria que establece el artículo anterior las ejecuciones que tengan por objeto el cobro de salarios, sueldos adeudados á obreros ó dependientes y pensiones alimenticias."

En discusión.

Señor Terra (don Gabriel)—Aquí, señor Presidente, por una observación que se hizo por alguno de los señores diputados de la minoría, podría agregarse: "y planillas de costas, siempre que no se trate de inmuebles".

Las planillas de costas representan un impuesto á las escribanías que han sido expropiadas ó son propiedad del Estado, ó representan el medio de vida de los funcionarios judiciales que tienen arrendadas esas escribanías. Generalmente esas ejecuciones no afectan las propiedades inmuebles; no conozco casos en que se ejecute un inmueble por una planilla de costas.

Señor Ponce de León—Se podría poner la excepción.

Señor Terra (don Gabriel)—Se puede establecer: "exceptuando".

Señor Ponce de León—Existen casos, señor diputado, pero se podría poner la excepción. Exceptuando los casos en que la ejecución fuese por planillas de costas.

Señor Ferrer Olais—Y esa excepción traería como consecuencia la anulación de una acordada, de hace unos días, de la Alta Corte de Justicia...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Terra propone el agregado á nombre de la Comisión?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase con el agregado.

(Se lee)

"Artículo 2.o Exceptúanse de la moratoria que establece el artículo anterior las ejecuciones que tengan por objeto el cobro de salarios, sueldos adeudados á obreros ó dependientes, pensiones alimenticias y planillas de costas, siempre que no se trate de inmuebles."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los acreedores con título ejecutivo no podrán sino gestionar las medidas de garantía, como ser: reconocimiento de firma, traba de embargo, y el expediente quedará paralizado."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pregunto si el deudor entiende que el embargo es improcedente y quiere oponer excepciones con el objeto de levantar el embargo, ¿no podría hacerlo?

Señor Terra (don Gabriel)—¡Cómo no! Es una medida en favor del deudor. El deudor puede renunciarla en cualquier momento.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sin embargo, la ley es de orden público, y dice perentoriamente: "el juicio quedará paralizado".

Señor Terra (don Gabriel)—Pero como una medida protectora al deudor en estos casos, y el que no quiere la protección, no hay para qué dársela.

Señor Martínez don Martín C.)—Bueno. Pero siempre valdría la aclaración.

Señor Terra (don Gabriel)—Muy bien.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y aún en el caso de que el acreedor quisiera seguir el juicio para que se decida si se le debe ó no se le debe, en el caso de que haya verdadero juicio ejecutivo, ¿por qué no se ha de proseguir?

Señor Terra (don Gabriel)—¿Y para qué hacer gastos inútiles?

Señor Martínez (don Martín C.)—Gastos inútiles no serían, señor diputado. Si hay contención, tendrá que haberla ahora ó después de la moratoria. Si el deudor no tiene ninguna excepción que oponer, entonces no hay gastos en el juicio ejecutivo; no oponiendo excepciones, en seguida se dicta la sentencia, y ahí quedará el juicio paralizado.

Lo que es útil es que no se causen gastos de tasación, por ejemplo; pero ya los Jueces habían entendido, aún bajo la vigencia de la ley anterior, que el avalúo de los bienes, como las liquidaciones, todo eso queda paralizado, pero son procedimientos de ejecución de la sentencia.

Pero los pleitos, cuando hayan de tener lugar, cuando se trate de asuntos verdaderamente contenciosos, no hay razón para suspenderlos. Me parece que con el artículo 1.o que impide la ejecución de la sentencia de remate, comprendiendo en la ejecución la liquidación, avalúo, etc., está contemplado el propósito de la Comisión, y que no hay ninguna razón para impedir que se ventilen los juicios ejecutivos cuando sean contenciosos, en beneficio del acreedor y del deudor.

Señor Terra (don Gabriel).—Este artículo fué propuesto en el seno de la Comisión por el doctor Carvallido, que no está presente, y se aceptó porque se consideraba por la Comisión que estaba dentro del espíritu de la ley.

En el juicio ejecutivo el espíritu de la ley es proteger á los que se consideran en esta situación, que no pueden pagar...

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es.

Señor Terra (don Gabriel) — ... por causas extraordinarias provenientes de la misma situación.

El juicio ejecutivo es un juicio generalmente costosísimo.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Costosísimo?

Señor Terra (don Gabriel)—Es claro, porque, además de las costas, hay, por ministerio de la ley, para el deudor la obligación de pagar los costos, que representan algo más que lo que puede costar ó representa un avalúo de bienes por los tasadores. Hay el honorario del abogado, el honorario del procurador contrario, que por efecto de la misma ley, corren á medida que se van presentando escritos. Si la presunción de la ley es que el deudor que no puede pagar por causas que no le son imputables, que son imprevistas, que son de fuerza mayor, ¿para qué hacerle cargar con toda esa tramitación hasta la sentencia de remate, inútilmente? Tramitación, por otra parte, que no solamente está representada por los gastos de costas, sino también por los honorarios del abogado y también del procurador contrarios.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite, señor diputado?... Aquí hay veinte abogados...

Señor Rodríguez Larreta—Por desgracia.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Más de veinte.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien. Todo el mundo sabe que en el juicio ejecutivo, si el deudor no opone excepciones, no puede causársele gastos. Se le cita; no contesta, ó contesta que no tiene excepción que oponer,—el juicio está terminado. Mientras tanto, hay casos en que la contención tiene lugar, en que el deudor se defiende, y para ese caso no hay ningún motivo de paralizar el juicio.

Lo que yo creo útil es lo que decía al doctor Terra: impedir que se aumenten los gastos con tasaciones, liquidaciones, etc., que tal vez puedan no tener lugar, vencida la moratoria, si el deudor mejorara de fortuna. En una palabra: el cumplimiento de la sentencia de remate. Pero la discusión del juicio ejecutivo, esa no hay razón para suspenderla; es tiempo perdido para unos y para otros. A la terminación de la moratoria debería volver á empezar el juicio, y el argumento de los gastos no existe. Si el deudor no tiene excepciones, no le pueden originar ningún gasto. No opone excepción ó dice que no tiene excepción que oponer, y el juicio queda terminado. ¿Qué puede valer eso como honorario ni costas? No vale nada.

Señor Salguero—Yo no pude concurrir á la sesión que celebró la Comisión de Hacienda en la semana pasada; pero también á mí se me había ocurrido la misma razón para modificar el artículo en la forma propuesta por el doctor Martínez.

Entiendo que dice terminantemente el artículo que una vez trabado el embargo el expediente quedaba paralizado. De manera que se presta á dudas, según lo que se acaba de manifestar en Cámara.

No obstante, como muy bien lo decía el doctor Martínez, se pueden oponer excepciones, producir la prueba y continuar la secuela del asunto hasta la sentencia del remate.

En cuanto á los gastos que se pueden ocasionar al deudor, creo que son insignificantes, comparándolos con los que se puede ocasionar á un deudor que verdaderamente no tenga por qué soportar el embargo, y mientras tanto, durante el término de la moratoria, no podrá disponer de sus bienes. Me parece que las costas del juicio no las tendrá que pagar tampoco por motivo del embargo, desde el momento que por las disposiciones que acabamos de discutir no debe pagarlas hasta después de la moratoria, y por esa causa tampoco se le va á perjudicar. Entiendo que á un deudor no debe privársele de que ponga excepciones, y con mayor fundamento si son de esas que prevé el Código Civil de una manera expresa, ya fuere paga, compensación ó cualquier otra, y siendo justa, no veo motivo para que no pueda disponer de la propiedad.

Me parece que es más grave el perjuicio que se le ocasiona manteniéndole un embargo injusto que los gastos por costas que pagaría el deudor si fuere condenado.

Ya que se dicta una ley tuitiva, deben dársele facilidades á los deudores para que opongan las excepciones que crean necesario formular.

Yo, en este sentido, propondría que la Comisión de Hacienda aceptara la modificación formulada por el doctor Martínez y por el que habla.

Señor Terra (don Gabriel)—Sería suprimir el artículo.

Señor Salguero — No, señor: agregar que "continuaría el juicio hasta sentenciar el remate, si fuere del caso".

Señor Martínez (don Martín C.) — Suprimir el artículo. Si el doctor Terra no creyera que en la letra del artículo que antes se aprobó, ya está contemplado todo, y que cuando se impide la ejecución de la sentencia de remate va implicado el avalúo, liquidación ó cualquier otra operación de otro orden, se podría aclarar eso en el artículo 1.o. Ahora, este artículo, según mi entender, debería eliminarse.

Ya digo: los Jueces han entendido, por la ley vigente, que habla solamente de suspender las sentencias de remate, que quedan suspendidas las tasaciones también.

Señor Terra (don Gabriel) — Podría manifestarse eso; que esa es la intención del legislador.

Señor Martínez (don Martín C.) —O agregar: "incluso la tasación y liquidación".

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Dónde iría el agregado?

Señor Martínez (don Martín C.) — En el artículo 1.o.

Señor Rodríguez Larreta — La tasación es después de la sentencia de remate.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo digo esto para abundar en detalles. Por mi parte creo que no es necesario después de esta discusión.

Señor Infantozzi — ¿No bastaría con que quede en la versión taquigráfica?

Señor Martínez (don Martín C.) — A mí me parece bien. Lo decía por si no le satisfacía al señor miembro informante.

Señor Terra (don Gabriel) — Quedando ya establecida en la discusión la intención del legislador, basta.

Señor Aguirre — Yo creo esto: se sigue la ejecución y se supone que el deudor no paga por causa de esta situación anormal, y de esa manera se van haciendo algunos gastos; pero terminada la situación anormal, el deudor tiene con qué pagar, y consigna la suma de dinero.

Con el temperamento de la Comisión de Hacienda, sólo tendría que pagar una parte mínima del juicio, puesto que se ha detenido en el embargo.

Con el temperamento que propone el doctor Martínez, tiene que pagar toda la primera instancia hasta la sentencia de remate.

Señor Salguero — Eso es partiendo de esto: de que el deudor no paga por la situación anormal en que nos encontramos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Puede oponer excepción.

Señor Aguirre — Si él quiere oponer excepción, muy bien; y ¿si no quiere oponer excepción?

Señor Martínez (don Martín C.) —Si no quiere, queda todo terminado.

Señor Aguirre — ¿Qué queda en el sumario?... No; porque en seguida...

Señor Martínez (don Martín C.) — No hay nada; no habrá prueba, ni nada. Desde el momento que no ha opuesto excepción, se pronuncia ya la sentencia de remate. Eso es de ley; no hay gasto ninguno.

Señor Salguero — Yo propondría, por ejemplo, que se hiciera el agregado en esta forma: "siendo atributivo del deudor continuar ó no el juicio"...

Señor Aguirre — Eso sí.

Señor Maldonado — Yo creo que no habría que agregar eso, porque no se establece que la ley sea de orden público.

Señor Salguero — Pero se limita en el artículo en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) —Mi idea es que la controversia que sea inevitable tenga lugar durante la moratoria, porque es tiempo que se va ganando; y cuando no hay controversia, no hay gastos. Entonces, se dicta la sentencia de remate en seguida, y queda parado el juicio.

Señor Salguero — Hay que ponerse en el caso de que no deba el deudor.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo creo que lo mejor es suprimir el artículo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creo también.

Señor Beltrán — Apoyado; así queda aclarado.

Señor Presidente — Se va á votar.. Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suprimido.

(Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 3.o. (Se lee):

"Artículo 3.o Todo deudor que demore el pago de intereses por tres meses, dará derecho al acreedor hipotecario para que pida la entrega del bien hipotecario en anticresis, lo que se hará por el Juez, por la vía de apremio. El deudor podrá volver á la posesión del bien una vez que se ponga al día en el pago de los intereses. Todo contrato de arrendamiento que se realice durante esta moratoria sin el consentimiento del acreedor hipotecario, podrá ser reducido al plazo de tres meses para el caso de que el acreedor ejercite el derecho de anticresis."

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Es necesario la falta de pago de seis cuotas consecutivas en las ventas de terrenos á plazos para que el vendedor pueda dar por rescindido el contrato, cualesquiera que sean las cláusulas establecidas por las partes.

"Esta disposición tiene efecto retroactivo desde el 8 de Agosto próximo pasado y se refiere exclusivamente á los contratos realizados antes de la promulgación de la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Desde la promulgación de esta ley, los Jueces no darán trámite á ejecuciones hipotecarias que determinen un interés mayor del doce por ciento anual, ya sea directamente ó por vía de multas ó de pena. Tampoco darán trámite después de decretado el embargo á los juicios en que se persiga el cumplimiento de obligaciones personales ó prendarias cuyo interés sea mayor del catorce por ciento anual, ya sea directamente ó por concepto de multa ó pena.

"En estos juicios se imputará al capital el exceso de intereses que se probare haber pagado."

En discusión.

Señor Maldonado — Veo que el artículo 6.o establece una diferencia entre las obligaciones hipotecarias, por un lado, y las obligaciones personales y prendarias, por otro, en lo que respecta al límite de la tasa del interés, fijando el límite del doce por ciento anual para las primeras y del catorce por ciento anual para las segundas. Lo que no me explico es que se asimilen las obligaciones prendarias á las puramente personales. Las obligaciones prendarias, como las hipotecarias, están perfectamente garantidas. Por consiguiente, ese límite de doce por ciento anual debía ser establecido para las obligaciones prendarias también, dejando el catorce por ciento anual para las obligaciones personales. La diferencia en el límite de la tasa del interés se justifica, como es natural, porque, tanto las obligaciones prendarias como hipotecarias, están perfectamente garantidas, corren menor riesgo esas obligaciones, y, por consiguiente, la tasa del interés debe ser menor; en cambio, á las obligaciones no garantidas debe fijárseles un límite mayor. Esta modificación yo la propondría á la Comisión de Hacienda. De manera que el artículo quedaría redactado así: "Desde la promulgación de esta ley, los Jueces no darán trámite á ejecuciones hipotecarias ó prendarias que determinen", etc., etc., y suprimiendo la palabra "prendarias" del segundo párrafo.

Señor Terra (don Gabriel) — Indudablemente, entre una obligación personal puramente y una obligación prendaria hay más garantía para el acreedor prendario, en la generalidad de los casos; pero la Comisión tuvo en cuenta, para parangonar los dos casos, que nuestra legislación, en materia prendaria, es incompleta, que estas operaciones no se realizan como se realizan en otras partes con frecuencia, que hay cierto interés en fomentar el crédito prendario, y de ahí que se autorice á cobrar mayor interés, por la inseguridad de nuestra legislación y por la falta de costumbre.

Entre la obligación hipotecaria y la obligación personal siempre la diferencia hay que establecerla. Indiscutiblemente, en la generalidad de los casos, la obligación hipotecaria ofrece más garantía, dentro de nuestra legislación y dentro de nuestra costumbre, que la obligación prendaria, y por eso la Comisión insiste en que quede así equiparado el crédito prendario con el crédito personal, y, aparte, el crédito hipotecario.

Señor Salguero — Deseo hacer una pequeña aclaración en este artículo. Dice que los Jueces no podrán dar curso á las ejecuciones ó créditos, cuando éstos tengan un interés mayor del doce por ciento anual, ya sea directamente ó por vía de multa ó pena. No me parece que es claro, por esta razón: puede darse el caso de que una obligación tenga intereses del doce por ciento y éstos se capitalicen cada tres meses, seis meses ó un año. De manera que á los tres meses el interés pasará del doce por ciento é indiscutiblemente será del trece, del trece y medio y catorce por ciento, y yo creo que sería justo que se pudiera cobrar la capitalización de intereses desde el momento que el acreedor se perjudica con no cobrarlos dentro del término de la moratoria. En todos los contratos, generalmente, se establecen capitalizaciones de interés, y, en este caso, para que los cobre, si fuera aceptada la modificación por la Comisión, agregaría un artículo aditivo, — que, en caso de capitalización de intereses, el acreedor podrá hacer efectivo su cobro, siempre que la tasa del interés no exceda del doce por ciento anual.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo creo que no hay necesidad de establecer este artículo. La capitalización de intereses no significa el capital de un interés mayor: es simplemente el cobro del interés sobre el interés...

Señor Salguero — Bastaría la aclaración, entonces.

Señor Terra (don Gabriel)—... siempre que el interés que se cobre por el interés sea el doce por ciento, es un interés perfectamente legal.

Señor Salguero —Muy bien: es la aclaración que buscaba.

Señor Rodríguez Larreta —Pero si no se permite el interés alto, no debe permitirse la capitalización. Para hacer las cosas, hay que hacerlas bien: si se establece capitalización mensual, por ejemplo, se va á un interés mayor que el que se fija como interés máximo. Yo prohibiría la capitalización: interés corrido.

Señor Terra (don Gabriel) — Iríamos demasiado lejos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y para los préstamos bancarios ¿también los íbamos á suprimir, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta — Para eso está establecido. El doce y catorce por ciento, como interés corrido.

Señor Terra (don Gabriel) — El deudor puede perfectamente evitar la capitalización, pagando intereses periódicamente. Además, tendríamos la capitalización de los créditos bancarios que contemplar, y este es un país que sufre crisis con frecuencia y no podemos ser demasiado exigentes en cuanto á la tasa, porque, lejos de hacer un bien, tal vez hiciéramos un mal. Esta es una ley sencilla y susceptible de ser modificada.

Una de las cuestiones que ha sido más discutida es si conviene ó no poner una tasa de intereses: muchas legislaciones han rechazado el límite. Nosotros hacemos un ensayo, y para hacer un ensayo debemos tomar cifras relativamente altas.

Por eso la Comisión insiste y mantiene el artículo.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión. Si fuera rechazado, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Maldonado.

Se va á votar como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los acreedores, para poder obtener de los Jueces la tramitación de los juicios, deberán previamente renunciar al excedente en lo que pasa del máximo de los intereses que esta ley considera normales. Esta disposición tiene efecto retroactivo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 8.o, que pasa á ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La simulación de intereses aumentando el capital constituye el delito de usura que se castigará con prisión de uno á tres meses. La acción criminal no paraliza el juicio civil, se seguirá de oficio y para iniciarse se exigirá la denuncia con principio de prueba por escrito."

En discusión.

Señor Maldonado — Voy á proponer una pequeña modificación que creo aceptará la Comisión de Hacienda, porque es muy justa, en el artículo 8.o.

Yo creo que, sin duda por una omisión, se ha establecido como pena para el interés usurario, prisión de uno á tres meses, y no se habla de multas. Como hay delitos más graves que el Código Penal también castiga con penas de multa, yo propondría el agregado siguiente: "se castigará con prisión de uno á tres meses, ó con multa de 100 á 300 pesos", que sería la multa más ó menos equivalente.

En ese sentido, propongo la enmienda.

Yo no creo que el delito de la usura sea tan grave como otros delitos que el Código Penal castiga con prisión ó pena de multa, y por esta razón presento la modificación á que acabo de referirme.

Señor Terra (don Gabriel) — La propuesta que hace el señor diputado Maldonado podría echar á perder completamente el objeto de la ley, porque podría un usurero afrontar los peligros, siempre que su ganancia excediera de 300 pesos.

Señor Maldonado — Pero, señor diputado: hay otros muchos delitos ó infracciones, cuyas consecuencias podrían ser también afrontadas por los delincuentes.

Señor Terra (don Gabriel) — Todas estas leyes que se dictan y que tienen como pena la multa, sobre todo cuando la cantidad que se establece como multa es pequeña, no son leyes mayormente respetadas.

La pena que realmente produce su efecto represivo y preventivo es la pena de prisión, y sobre todo si nosotros establecemos multas de 100 á 300 pesos, daríamos lugar á que esta ley se burlara impunemente en muchos casos. — (Apoyados).

Señor Maldonado — Se podría aumentar la multa.

Señor Terra (don Gabriel) — Y si aumentamos mucho la multa, bien podríamos ser injustos, porque tendríamos que tomar como base una multa muy alta.

Señor Maldonado — Sería una injusticia que, según el Código Penal, otros delitos más graves que el delito de la usura puedan ser castigados con la pena de multa, y el de la usura no.

Señor Ferrer Olais — Pero son de otra índole.

Señor Maldonado — No importa. Son más graves.

Lo que se debe tener en cuenta es la gravedad del delito, señor diputado. Yo le podría hacer una larga enumeración de delitos que se castigan con la pena de prisión ó de multa.

Señor Ferrer Olais — Los usureros violarían la ley por 200 ó 300 pesos, aun en grandes negocios.

Señor Maldonado — En muchos países de legislación avanzada, la usura no es considerada como un delito; antes al contrario, se tiende á reaccionar contra las disposiciones que limitan la tasa del interés convencional. Es necesario pensar también en eso: que la usura para muchos no es un delito; y es muy discutible una ley que limite la tasa del interés convencional. Esto no quiere decir que yo prescinda de las consideraciones de orden moral que han sido invocadas por los señores diputados y que yo respeto, pero que muchas veces no tienen nada que ver con el dominio de la ley. Por estas consideraciones, yo insisto en la modificación que he propuesto.

Señor Paullier (don Federico) — Conforme con lo que acaba de expresar el señor diputado Maldonado, se me ocurre hacer conocer á la Honorable Cámara, ahora que se trata, con esta ley, de reprimir en lo posible la usura, castigando hasta donde se pueda, ciertos casos que pasan y de que se me ha dado conocimiento en estos días y que han ocurrido en los Juzgados.

Se me asegura que ha sido presentada una demanda con una nueva fórmula de usura, y es la siguiente: se ha presentado ante los Tribunales un documento que dice lo siguiente: "Vale por la cantidad de tantos pesos, moneda nacional, oro sellado, que he recibido como depósito y cuyo importe pagaré en tal fecha".

Ahora bien: como conozco la persona demandada, me abstengo de nombrarla — no me considero facultado para hacerlo — y considero que esa es una especie de dogal que se ha querido poner al cuello del deudor para poder llevarlo como estafador ante los Tribunales, y, por consecuencia, castigarlo, también, hasta con la cárcel.

Apunto esta nueva forma de estafa, señor Presidente, y, según se me ha dicho, parece que son muchos los casos idénticos que tramitan en los Juzgados, lo que pongo en conomimiento de la Honorable Cámara, por si cree que podría ponerse remedio á tan indignos procederes. — (Apoyados).

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión. Si fuera rechazado, se votará con el agregado que propone el doctor Maldonado.

Si se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 9.o, que pasa á ser 8.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

---

7 — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda franquicias á las fábricas de sombreros del país.

Señor Terra (don Gabriel) — El señor miembro informante en este asunto, que tiene todos los datos, es el señor diputado Almada, que está de duelo y no ha podido asistir á esta sesión.

Pediría, por consiguiente, que se tratara este asunto en la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se coloca este asunto en segundo término en la orden del día de la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

---

8 — Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que aprueba la Convención Internacional sobre sustancias alimenticias.

Léanse el informe y el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

Por iniciativa de Italia se reunió en París el año 1910 una Conferencia á fin de aconsejar los métodos uniformes para el estudio de las adulteraciones en las substancias alimenticias, y el Uruguay fué representado por los doctores Varela Acevedo y Vecino.

Esta Conferencia no se creyó autorizada para dictar resoluciones y transfirió á una nueva, de cuya realización quedaba encargado el Gobierno de Francia, la definitiva terminación del asunto en estudio.

En París, el año 1912, se efectuó la segunda Conferencia, y nuestro país se hizo presente por su representante diplomático el doctor De María.

En ella se tomaron dos resoluciones de alto interés. La primera tiende á la equiparación de los métodos de análisis de todos los países representados, con el fin de obtener fácilmente conclusiones útiles, y la segunda decreta el mantenimiento de una Oficina Internacional de Química Analítica, cuyo cometido será el de verificar los métodos químicos y procedimientos científicos usados, el de comparar las operaciones de análisis de los diferentes países y el de concordar sus resultados con los de los métodos aconsejados por la Oficina Central.

Son tales los beneficios que cree vuestra Comisión en la realización de estas sabias resoluciones de salud pública, que no trepida en hacer suyo el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y sancionado por el Honorable Senado, aconsejándoos le prestéis vuestra sanción definitiva que lo transforme en ley de la Nación.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1914.

Atilio Narancio. — Pablo Blanco Acevedo. — José Salgado. — Juan A. Buero.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las Convenciones firmadas en París el 16 de Octubre de 1912, por el Plenipotenciario de la República, sobre unificación de los métodos de análisis de las sustancias alimenticias y creación de una Oficina Internacional Permanente de Química Analítica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Octubre de 1914.

BLAS VIDAL.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

---

9 — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Convención Internacional del Opio.

Léase el informe.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo envía para su sanción un proyecto de ley por el cual se aprueba la Convención Internacional del Opio y se le autoriza á dictar disposiciones sobre la importación de esta sustancia y sus derivados.

Vuestra Comisión ha estudiado preferentemente este asunto, que por sus condiciones especiales reclama la atención de los Gobiernos. Ya en 1909, en Shanghai, se reunieron los representantes de catorce naciones y arribaron á conclusiones que fueron ratificadas el año 1912 en el Congreso de La Haya, reunido por iniciativa de los Estados Unidos de América, y en el que se hicieron representar Alemania, China, Francia, Inglaterra, Italia, Japón, Holanda, Rusia, Portugal, Persia, Siam y Estados Unidos.

En este magno Congreso se amplificaron las resoluciones de la Convención Internacional de Shanghai, agregando al opio y sus derivados la coca y los suyos, así como las demás drogas ó preparados de ellos originarios que puedan dar lugar á perjuicios para la salud del individuo, haciéndose dueños de su voluntad á tal grado que se caiga en el abuso sin que el sujeto pueda detenerse en cantidades terapéuticas é innocuas.

Cree esta Comisión que sería caer en vulgares conocimientos y fatigar á la Honorable Cámara, el referir en este informe los peligros que entraña el abuso de

los mencionados medicamentos que, como tales, deben ser manejados con fines médicos y bajo la mirada consciente del técnico, el que sabe cuál es el momento preciso en que debe detenerse en su administración.

Cree, además, ante la invitación que por el artículo 22 de la Convención hacen á los demás países las potencias representadas, y dadas las ventajas que existe en la universalidad defensiva de estas leyes, que la Honorable Cámara no se opondrá á que nuestro país, que comienza á sentir los efectos de esas degeneraciones exóticas, se inscriba, como lo ha hecho por su representante el doctor Guani, en el Protocolo de firma suplementaria.

Vuestra Comisión no encuentra, pues, inconveniente y sí grandes ventajas en que aprobéis en un todo el proyecto de ley que para su sanción os envía el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 6 de Octubre de 1914.

Atilio Narancio.—Juan A. Buero.—Pablo Blanco Acevedo.—José Salgado."

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912, y suscripta por un Plenipotenciario de la República el 9 de Marzo de 1914, por medio del protocolo de firma suplementaria.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones oportunas sobre la importación, venta y uso del opio y sus derivados, con las sanciones previstas en la Sección II, Libro II, Título IX y Sección IV, Libro III del Código Penal, declarándose que en todos los casos se procederá de oficio y se podrá decomisar los productos cuya venta y expendio se prohiba.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

BALTASAR BRUM.

En discusión.

Señor Narancio—Noto que la Cámara no le da la suficiente importancia á este asunto, que la tiene efectivamente.

La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos me ha encargado que hiciera recalcar á la Honorable Cámara la necesidad de aprobar esta Convención Sanitaria.

Es efectivamente cierto que nuestro país no siente todavía los perjuicios que produce en otros el opio y sus derivados, la coca, y los suyos; pero es precisamente en estos países nuevos en donde hay que saberse defender contra los peligros que ellos implican y que se implantan, precisamente por ser nuevos, con mayor fuerza, con mayor pujanza, por ser más fácilmente impregnables.

Como la Honorable se habrá enterado por el repartido, esta Convención se ha reunido primero en 1909 en Shangay, y después, en 1911, en La Haya, y en esta última gran Conferencia fueron representadas trece potencias.

Por su artículo 22 invitan éstas á todas las demás potencias á firmar el protocolo adicional que acompaña á la Convención.

Para no cansar á la Honorable Cámara, no voy á leer, como había pensado, el resumen de esta Convención; pero quiero hacer presente los verdaderos peligros que implica el uso y, sobre todo, el abuso de estas sustancias.

El principal peligro que tiene el uso del opio es la costumbre: todo sujeto que tome una vez, diez veces, morfina, se convertirá, seguramente, en un morfinómano, é irá, poco á poco, á la degeneración de su sentido moral, como va el dipsómano. De la dipsomanía, de la embriaguez, al alcoholismo, hay la misma distancia que hay del morfinómano á la morfinomanía.

Este estado se caracteriza por una disminución tal de la voluntad, que obliga al sujeto á recurrir á las inyecciones de morfina, tratándose de morfinómano, ó á la aspiración del opio, tratándose del opio, ó á las inyecciones ó absorción por vía nasal, de la cocaína y del éter, á tal grado, que hay una abudia progresiva que conduce al sujeto á una disminución enorme de su voluntad, y que requiere, para poder mantener excitada su inteligencia, el uso repetido de nuevas dosis.

Llega á más: llega á una disminución tal del sentido moral, que estos sujetos van con toda facilidad al crimen.

Tengo el recuerdo, señor Presidente, en la época un poco lejana de estudiante—de un compañero, que era un vigoroso estudiante y un buen amigo, y que cayó justamente en la debilidad de la morfina.

El grupo de estudiantes que lo rodeábamos decidimos curarlo y seguimos para ello todas las prácticas que nos aconsejaban nuestros profesores.

Después de mucho tiempo y de haber continuado una vigilancia severa con el enfermo, llegó un momento en que creímos haberlo salvado, y era de verse la cantidad de artimañas y de falsías de que se valía nuestro sujeto para engañarnos.

Cuando nosotros nos vanagloriábamos de nuestro éxito—el compañero Infantozzi recuerda el caso,—cuando nos vanagloriábamos en los corredores del Hospital de nuestro triunfo, el sabio pesimismo científico de nuestro profesor, el doctor Ricaldoni, se hizo presente: volverá á tomar, nos dijo; y así fué.

A los dos meses después supimos con verdadero desagrado que el compañero se había inyectado atropina equivocadamente creyendo inyectarse morfina, y se encontraba en un estado sincopal.

Es precisamente por eso, porque el opio y la morfina atacan á los sujetos cerebrales, á los sujetos que tienen un predominio mental, con más vigor, con más fuerza, es que hay que cuidarse más. Y si existe el peligro en el opio y en la morfina, existe con mayor razón todavía en la cocaína, porque si existen casos de curas de morfinómanos, no existe ningún caso absolutamente, á pesar de lo que por ahí se dice, en que se cure la cocainomanía.

En nuestro país no han entrado, por suerte, esas costumbres exóticas de mascar el opio, por ejemplo, como sucede en la India, y de aspirarlo en gran cantidad fumándolo, pero justamente por eso es que, ya lo he dicho, debemos defendernos más. Sin embargo, ya en algunos países nuevos, tales como Chile y Perú, y otros países de América, aparece este defecto bastante marcado, y el acercamiento del peligro nos hace tomar las medidas sanitarias con más vigor.

Desgraciadamente estos medicamentos deberían ser puramente usados por el médico, porque como medicamento, es al técnico á quien corresponde manejarlo, porque él sabe dónde es factible su uso y cuáles son sus peligros, y como medicamentos son tan útiles, son tan enormemente empleados en la medicina, que no podemos proscribirlos del recetario médico, y no se proscribe sobre todo la morfina, por su poder analgésico, que hace que el médico pueda emplearlo para todos los casos, especialmente para aquellos en que es necesario suavizar la terrible aspereza de la vida que es la muerte. Y ya en vías de recuerdos tengo presente la relación que me hacía un compañero practicante que fué de una casa de caridad, en la cual había una sala de cancerosos, y en esa sala muchísimos enfermos que tenían epiteliomas en la cara, que llegaban á roer el hueso, dejando en descubierto la masa encefálica. En esta misma sala el médico, por estúpido prejuicio religioso, había proscripto la morfina de su formulario, diciendo que los dolores de esta tierra hacían llegar más pronto al cielo; y bien: el practicante robaba morfina en otros hospitales é iba á inyectársela á aquellos enfermos que lloraban de agradecimiento, y le besaban las manos.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto, á la parte legal, por así decir, yo creo que la Comisión y la Cámara deben dejar al Poder Ejecutivo que dicte las disposiciones necesarias para reglamentar la importación y el uso de estos medicamentos, por cuanto que es á él á quien corresponde, debidamente asesorado por el Consejo Nacional de Higiene, y es también á él á quien le compite hacer efectiva la sanción penal, de acuerdo con los artículos 326, 329 y 412 del Código Penal.

Por ello, señor Presidente, yo pediría que la Cámara diera su sanción favorable á este proyecto, convencida de que yendo contra estos tóxicos se mantiene la marcha fisiológica del individuo y se prepara de esa manera una raza joven, fuerte vigorosa y para siempre promisora.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día.

Está en discusión particular el proyecto que aumenta el impuesto á los tabacos y cigarrillos.

Señor Terra (don Gabriel) — Este asunto se encuentra en las mismas condiciones que el que aumenta á los sombreros. El señor miembro informante es el señor Almada, y está ausente.

Señor Presidente — ¿Mociona para que se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor Presidente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á hacer otra observación de orden sobre este asunto, señor Presidente.

Por moción del señor diputado don Juan Paullier se pasó á informe de la Comisión de Hacienda la solicitud de los tabaqueros, y creo que ese informe no ha venido. Sería del caso no poner ese asunto en la orden del día hasta que ese informe se produjera.

Señor Presidente — Está agregado al repartido.

Señor Martínez (don Martín C.) — La solicitud; pero cuando esa solicitud se presentó, el señor Paullier mocionó para que pasara á informe de la Comisión de Hacienda, y la Cámara accedió á ese pedido. — (Apoyados).

De modo que debe venir un informe de la Comisión.

Señor Terra (don Gabriel) — Al informar sobre el asunto, informará sobre la solicitud.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ya informó sobre el asunto.

Señor Maldonado — Informó y no dice nada sobre la petición esa.

Señor Sánchez — El señor miembro informante lo dirá en la discusión general del asunto.

Señor Mora Magariños — Pero hay que informar verbalmente á la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero el informe verbal, de que se está haciendo uso aquí, sólo debe ser excepcional: el informe escrito es de otra importancia, de otro modo reflexivo: da tiempo á los diputados para ilustrarse.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no recuerdo bien cuáles son las disposiciones del Reglamento sobre los informes: si ellos deben ser escritos ó si dejan en libertad á las Comisiones.

Yo creo que la Comisión de Hacienda, si hubiera hecho informes escritos en el cúmulo de asuntos que ha tenido en trámite, casi todos urgentes, como ser las leyes de impuestos, que hay que dictarlas rápidamente, sustituyendo con medidas fiscales el descenso de la renta aduanera y contemplando la situación actual, se hubiera demorado enormemente la tramitación de asuntos.

Pero si el Reglamento no prohibe el informe verbal, no establece como obligatorio en todos los casos el informe escrito, el señor diputado Almada podrá, ya que informó sobre lo principal del asunto por escrito, informar sobre esa exposición de los elaboradores en la próxima sesión verbalmente, y en ese sentido yo creo que se puede incluir en la sesión próxima la cuestión.

Señor Martínez (don Martín C.) — El Reglamento permite el informe verbal cuando el asunto es sumamente sencillo.

Señor Terra (don Gabriel) — Habiendo informado por escrito sobre lo principal, bien puede sobre ese incidente del asunto informar verbalmente.

Señor Paullier (don Juan) — No tengo, señor Presidente, el deseo de demorar la sanción de este asunto. Todos saben que nunca he sido obstruccionista y que soy sincera y lealmente amigo de la situación política y administrativa en que nos encontramos; pero hay una faz de este asunto sobre la cual deseo llamar muy seriamente la atención de la Honorable Cámara.

En la solicitud presentada por los señores industriales hay un capítulo relativo al crecido número de obreros que habrá que despedir, que habrá que dejar sin trabajo en estos momentos de verdadera crisis, casi diría de verdadera miseria para muchos; y este asunto merece que le dediquemos seriamente nuestra atención.

Dejo de lado toda la parte técnica, porque declaro que soy completamente ignorante de todo lo que se refiere al tecnicismo de la fabricación de tabacos y cigarros; pero no puedo menos que llamar la atención de la Cámara sobre esta parte del problema ¿Es verdad, ó no es verdad, que van á quedar centenares de obreros sin trabajo?

Señor Paullier (don Federico)—No es cierto; yo le voy á probar, señor diputado, que no es verdad.

Señor Paullier (don Juan) — Eso es necesario demostrarlo, porque en este informe que tengo aquí no está demostrado ni mucho menos.

Señor Paullier (don Federico)—El señor diputado está entrando en la cuestión. La cuestión que se discute no es esa, y el señor diputado no debe entrar al debate del asunto hasta que no llegue el momento oportuno.

Señor Paullier (don Juan)—No es con este informe de algunas líneas, que prescinde por completo de un problema tan grave como el que se señala en este repartido, que podemos resolver.

Mis compañeros de Cámara podrán hacer lo que crean conveniente; pero yo, amigo del obrero, como soy, y que desde muchos años me he preocupado en hacer lo posible para que sea mejorada la situación de los trabajadores, y que tengo la absoluta seguridad, señores diputados, de que el Poder Ejecutivo tiene ese mismo generoso empeño, no puedo dejar de pedir, cuando menos, que se nos den los elementos necesarios para poder formar un juicio conciente.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Paullier (don Federico)—La Comisión, señor Presidente, creyó que podía informar verbalmente la petición de los fabricantes de cigarrillos. No creyó la Comisión fuera obligatorio hacerse un informe escrito, pero ya que lo piden así se hará, pero antes quiero llamar la atención de la Honorable Cámara sobre este asunto.

En la petición figuran nombres que están al frente y á la cabeza de empresas de fabricación de cigarrillos que no son tales fabricantes. Muy por el contrario: me consta positivamente que una buena parte de estos cigarrillos salen de una sola fábrica, por ejemplo, los de Dubra, Guerrillero y otras marcas. De modo que no veo por qué se van á quedar sin trabajo esos obreros de que habla el diputado señor Paullier (don Juan), cuando todo el mundo fumará lo mismo aunque se les haga pagar un centésimo más ó menos. Este impuesto es justo porque no pesa sobre los alimentos del pueblo, sino sobre uno de los vicios públicos.

Sin embargo, no quiero entrar al fondo de la cuestión, solamente contesto al señor diputado Paullier don Juan, porque hace aparecer á la Comisión como si no se hubiera ocupado debidamente del asunto. El señor diputado desea el informe por escrito y lo tendrá en esa forma y ya puede tranquilizarse, pues los obreros trabajarán lo mismo.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Terra (don Gabriel), para que este asunto figure en tercer término de la orden del día de la sesión próxima.

Señor Paullier (don Federico)—Yo pido, señor Presidente, que para tomar ciertos datos se dé el tiempo necesario á la Comisión. Ya que se han solicitado tantos detalles, no debe haber tanto apremio.

Señor Terra (don Gabriel)—Que sea para el jueves en primer término—(Apoyados).

Señor Narancio—Que se publique el informe hecho por la Comisión en el "Diario Oficial" y que la Comisión presente su informe escrito.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si promete un informe escrito, debemos esperar á que esté producido y publicado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra, declarando la Mesa que si recibe en tiempo el informe de la Comisión, lo mandará publicar.

Si se aprueba la moción del doctor Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que establece el impuesto que debe pagar el "fuel oil", ó residuo de la destilación del petróleo.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee):

"INFORME

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Considera Vuestra Comisión que los términos claros y precisos en que está concebido el mensaje del Poder Ejecutivo sobre derechos de Aduana al "fuel oil" la relevan de entrar, por el momento, en amplias consideraciones sobre el asunto.

De la lectura de aquel documento se desprende claramente la justicia que hay en igualar los derechos que pagará dicha sustancia á su introducción al país con los que paga el carbón mineral, dado que ambos productos tienen exactamente idénticas aplicaciones á la industria.

Pero además de justicia, hay positiva conveniencia en precisar en la forma proyectada los derechos del "fuel oil", pues este producto reemplaza con ventajas al carbón mineral como combustible para ciertos motores muy generalizados hoy, y esta circunstancia, digna de tenerse en cuenta por lo que se refiere á los intereses de la industria nacional, adquiere excepcional importancia en estos momentos en que la importación del carbón mineral lucha con muy serios inconvenientes.

Será necesario, sin embargo, introducir en el proyecto respectivo una modificación tendiente á aclarar cuáles son las sustancias comprendidas bajo la denominación de "fuel oil". Dentro de este nombre están comprendidos, en efecto, tanto los residuos de la destilación del petróleo en bruto, que tiene las mismas y no otras aplicaciones, que dichos residuos; y en este concepto convendría sustituir las palabras: "el "fuel oil" ó residuo de la destilación del petróleo", por estas otras: "el "fuel oil" para combustible", que son más generales sin perder nada de su precisión.

Vuestra Comisión os aconseja, en consecuencia, prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, 31 de Octubre de 1914.

Amadeo Almada. — Federico Paullier. — José V. Carvallido. — Carlos A. Berro."

"PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El "fuel oil" para combustible, pagará como derecho de importación seis por ciento sobre un aforo de catorce pesos la tonelada, quedando también sujeto á los "adicionales especiales" de cuatro por ciento á que se refiere la ley que crea el impuesto de estadística.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 31 de 1914.

Almada. — Carvallido. — Berro. — Paullier (Federico)."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de electrificación del Tranvía del Norte.

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: pediría que se levantara la sesión por tratarse de un asunto que dará lugar á debate, y ya va á sonar la hora reglamentaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 9 de Noviembre de 1914

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 40.000 astillas de leña, mensuales, tamaño común, y hasta Febrero inclusive de 1915.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *La Secretaría.*

773-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que habiendo. — por auto de fecha 12 del corriente,— sido declarado en quiebra el comerciante de la Estación Latorre, don Manuel Costa (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.— Florida, Octubre 16 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano. 771-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) se hace saber al público que en los autos del concurso de Manuel Costa (hijo) se ha nombrado al comerciante de esta ciudad don Rafael Cosentino síndico de dicho concurso, y que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. — Florida, Octubre 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano. 772-v.nov.28.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender á don José Straneo la parte que me pertenece en el restaurant "Nueva Ley", instalado en el Peñarol. A los efectos de la ley llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Basilio Ruiz Huidobro.*

774-v.nov.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Bautista Lacroix las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Vecinal. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Angel Arena.* 770-v.nov.30.

OFICIALES

Dirección G. de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PIELES Y ACEITE DE LOBO

Llámase á licitación para la venta de las pieles de lobo ordinario y el aceite, provenientes de la faena del corriente año.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente en el local de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1228, hasta el día 4 de Noviembre á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, sometiéndose luego á la resolución del Poder Ejecutivo.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada piel ó por cada diez kilos de aceite, puestos en el muelle.

El producto de la faena será, aproximadamente, de 4.000 pieles y 25.000 kilos de aceite.

Por más informes puede ocurrirse á la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *La Secretaría.*

744-v.nov.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2832



Con fecha 22 de Octubre de 1914, el señor Angel Remersaro, de Canelones (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 709-v.nov.11.

ACTA N.o 2831

Con fecha 20 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, de Massachusetts (E. U. de America), han solicitado el registro de la marca:

"GAVILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 695-v.nov.9.

ACTA N.o 2829

BURROJAPS

Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROJAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 693-v.nov.9.

ACTA N.o 2809



Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATUSALEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 734-v.nov.18.

ACTA N.o 2836

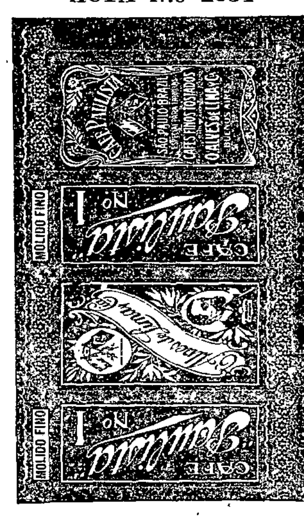


Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALD SMOKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 746-v.nov.19.

ACTA N.o 2834



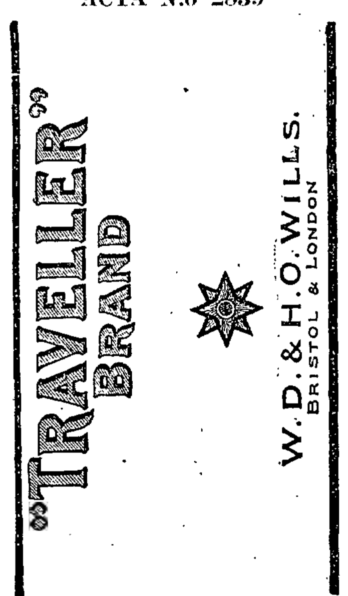
Con fecha 27 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Café Paulista", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAFE PAULISTA"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

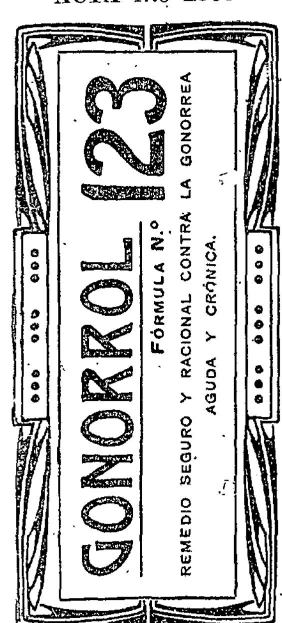
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 725-v.nov.14.

ACTA N.o 2839



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TRAVELLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 748-v.nov.19.

ACTA N.o 2835



Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GONORROL" (Fórmula N.o 123)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 73 a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 754-v.nov.19.

ACTA N.o 2830



Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"KORRECT SHAPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 694-v.nov.9.

ACTA N.o 2838

Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DUKE'S CAMEO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 75.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 759-v.nov.20.

ACTA N.o 2837



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SWEET CAPORAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 747-v.nov.19.

ACTA N.o 2842



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"INDIAN HEAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 751-v.nov.19.

ACTA N.o 2841



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THREE CAFTLES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7; clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 750-v.nov.19.

ACTA N.o 2840



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CAPSTAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 749-v.nov.19.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Dibujo

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de "Dibujo" en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 10 de Marzo de 1915, dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría de la Sección á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.
708-v.nov.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer en propiedad un cargo de Profesor en el Instituto Nacional de Sordomudos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 10 de Noviembre á las 12.—Montevideo, Octubre 28 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
729-v.nov.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	**$ 3.00 c|u.**
" la rústica	**" 2.00 "**

Montevideo, Mayo 28 de 1914.
El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, cómete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo, á Pando y Estación Suárez, Departamento de Canelones.

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de cinco días, para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y la Estación Suárez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13.30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

765-v.nov.9.

Llamado á licitación para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Noviembre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

728-v.nov.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

4.000 metros lienzo de algodón asargado, como la muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1914. — *La Secretaría*. 768-v.nov.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:

4.000 metros loneta de 8 onzas.
2.000 metros de cotí.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de cualquier número de interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *La Secretaría*. 758-v.nov.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:

18.000 kilos fideos de primera.
3.000 kilos harina maíz para polenta.
4.700 kilos maíz pisado.
1.200 kilos sémola.
400 kilos fideos especiales.
800 kilos harina flor.
1.500 kilos harina primera.
40.000 kilos papas sanas de regular tamaño.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Administrador General y de cualquier número de interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *La Secretaría*.

757-v.nov.9.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación por segunda vez para la construcción de adoquinado en las calles 21 de Setiembre entre Patria y Ellauri, y en ésta desde aquélla hasta la Rambla, en Punta Carretas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 16.—Montevideo, Noviembre 3 de 1914. — *La Secretaría*.

764-v.nov.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración*. 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración*. 305-v.nov.30.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración*. 319-v.nov.12.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente.

437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, en toda la extensión comprendida entre las de Coronel Arroyo y Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de Noviembre próximo á las 15, y los interesados deberán acompañar á las mismas, en concepto de garantía, una suma equivalente al diez por ciento del monto de los primeros mil pesos del valor de las obras y más un cinco por ciento por el excedente de este mismo total del precio de las obras.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si á su juicio no contemplaran los intereses municipales. — Colonia, Octubre 26 de 1914. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 724-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la pavimentación de las siguientes calles en la Villa de Sarandí del Yí: Giró entre Sarandí é Ituzaingó, Ituzaingó entre Giró y Berro y Berro entre Ituzaingó y Rincón, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913, á la ley 23 de Junio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 16 de Noviembre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 28 de 1914. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario. 745-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE RIO NEGRO

EDICTO — A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906 se avisa al público que don Diego G. Lawler, vecino de la 3.a sección del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallar un camino vecinal que atraviesa de Sur á Norte campo de su propiedad, ubicado en dicha sección, conduciendo del camino de la Cuchilla de Haedo al Paso de Sánchez.

Y por mandato del señor Intendente se hace esta publicación por el término de 10 días. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1914.

737-v.nov.10.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario.

658-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOZAS URRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA ECENARRO EGUIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

751-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS IGLESIAS, de 43 años años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña JOSEFA MERA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

735-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELANCHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1540, y doña GILBERTA OLAONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 803.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
736-v.nov.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 199, y doña MARIA REY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
761-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO AREA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 380, y doña JULIA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
742-v.nov.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1266, y doña ELVIRA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Alzáibar número 1266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
743-v.nov.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 944, y doña MANUELA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 944.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
769-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TIZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña ASUNCION DIEGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Durazno número 963.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
770-v.nov.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CONSTANTINO PASSAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero (República Argentina), domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña ELVIRA PAULINA CORBELLA CABOT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
762-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña CAROLINA BRACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
737-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIADANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1209, y doña CLARA ARGIBAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
730-v.nov.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Cadiz, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1385, y doña MARIA CARRERAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1090.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
752-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cablero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1719, y doña DEMOFILA VICENTA MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
771-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña MARIA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
763-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña PILAR TARASIDO GUERRA, de 34 años de edad, de estado viuda de Andrés Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1589.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
764-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña ZULMA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
753-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JULIA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
754-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE ZIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Padova, domiciliado en la calle República número 1955, y doña ROMILDA LUISA AIDA LUZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
772-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 2323, y doña MARIA ADELINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Bequeló número 2323.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 744-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY TASENDE: de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1892, y doña MANUELA MUIÑO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 745-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIZZOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Tala número 2266, y doña IRENE AMANDA CABARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 746-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PETTIROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aviador, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña SARA SOFIA USHER CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 731-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO POMBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1462, y doña ISABEL DIAZ PORTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 732-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rocha número 24, y doña BALBINA SIRIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 726-v.nov.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANSONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1199, y doña JUANA CELIA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Niña (Villa Colón).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 765-v.nov.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 766-v.nov.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Montevideo s|n., y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 773-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Montevideo número 61, y doña MARTINA URRUTIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Montevideo número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 727-v.nov.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña PELEGRINA PARODI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 755-v.nov.13.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VICTORIA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 734-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en calle Pando número 35, y doña ROSA RODRIGUEZ OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 767-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 214, y doña DOLORES TABERNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 747-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la Avenida Garibaldi (Pasajes B. número 46), y doña BALBINA BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 748-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANGUINET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Estomba número 8, y doña MARIA LUISA CABRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 749-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 1633, y doña ELOISA BLANCA MAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 750-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la 20.a sección, y doña MARIA ANTONIA GHIRARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 756-v.nov.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACHARD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2407, y doña LAURA ARROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 851.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
774-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARBERO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1555, y doña JUANA MARIA ERRECARTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Esperanza número 38.
En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
738-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAUME BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1323, y doña MARIA ESTELA CUADRA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 917.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
728-v.nov.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SERRAT CASAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1414, y doña DOLORES GARRIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Presidente Flores número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 775-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1013, y doña JUANA GARCIA ARROYO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1024.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández.* Oficial del Estado Civil. 776-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGRISANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña CARMEN POGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
768-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ENRIQUE RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 22, y doña MARIA LUISA GARAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 757-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LATHAM CLARKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico industrial, de nacionalidad norteamericano, nacido en West Kingston, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 906, y doña AIDA BOLASCO SUSENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1933.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
758-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUBARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Morales número 123, y doña JUSTA BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Morales número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
739-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre deal año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2022, y doña JUANA AMANDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Chaná número 2022.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
740-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DI VIETRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1037 (1.a sección), y doña OFELIA LUCIA CARAVIA LERZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 729-v.nov.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BURGHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 11 a, y doña MARIA PIZZORNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Saisipuedes número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 733-v.nov.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL UBEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Coquimbo número 49, y doña EMMA ARISTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coquimbo número 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 777-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO GOYENECHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 142, y doña TOMASA AGRADEÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 741-v.nov.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GIACCHETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISABEL ZUNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
759-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACCIAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez s|n., y doña CAROLINA DALLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
760-v.nov.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VITAL DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña ANTONIA RAPATTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
778-v.nov.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano. 655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público. 378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano. 399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 568-v.dic.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 306-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Juana Corbo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Octubre 10 de 1914.—Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 5, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio de que da cuenta el acta de fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz a doña Juana Corbo, nombrándosele como curador á su hermano Demetrio Corbo, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del mismo Código. —*Robaina*. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina en la ciudad de Rocha á diez de Octubre de mil novecientos catorce, doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano". Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 16 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

760-v.dic.4.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

717-v.nov.27.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Gonella y Cía. solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Lorenzo Gonella y Cía., del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: En mérito al malestar de los negocios de los primeros, los segundos acuerdan en concordarles quitas y esperas para el pago de lo que les adeudaban hasta la fecha. Segundo: En consecuencia, otorgan una quita del setenta por ciento sobre sus respectivos créditos, pagadero el saldo en terceras partes á seis, doce y diez y ocho meses. Tercero: Esta forma de pago es garantida solidariamente por el señor Martín B. Martínez, hacendado del Departamento de Rocha. Cuarto: Los plazos precitados empezarán á correr desde la obtención de todas las firmas ó desde la homologación en su caso, y siempre que sea necesario recurrir á la vía judicial para obtenerla, la quita que se acuerda por la cláusula segunda aumentará en un cinco por ciento. Quinta: Por las cuotas y plazos resultantes de la cláusula segunda, los deudores firmarán vales á cada uno de sus acreedores, que también serán suscriptos por el señor Martín B. Martínez en carácter de garantía solidaria. Sexto: Para el caso de que los señores Lorenzo Gonella y Cía. realicen pagos antes de los vencimientos, los acreedores les acordarán un descuento á razón del seis por ciento anual. Séptimo: En oportunidad será repuesto el sellado correspondiente, de acuerdo con la ley respectiva. Conformes ambas partes con todas y cada una de las cláusulas que proceden, suscriben dos de un mismo tenor, una para quedar en poder de los señores Lorenzo Gonella y Cía. y la otra para los señores acreedores. — En Rocha, á diez de Agosto de mil novecientos catorce. — Lorenzo Gonella y Cía., Martín B. Martínez, Modesto Rodríguez, $ 1.858.33; por Manuel Terán: H. Lorenzo y Losada, $ 74.60; José María Maure, pesos 126.60; J. Granara y Cía. $ 273.42; Manuel Abella y Cía., $ 277.72; Hijos de G. A. Gamberoni, $ 424.61; Luis T. Pitzer, $ 201.42; Pp. Felipe R. Monteverde y Cía.: Juan V. Barbat, $ 488.52; Carlos Bellmunt Golorons, 284.56; Blixén y Cía., $ 44.98; P. Szul C. y Raedelu; T. Mega y Caffaro, $ 149.73; Mateo Brunet y Cía., $ 30.25; Viuda de Fco. Bech, $ 48.65; Agustín S. Bianchi y Cía., $ 46.32; Bertone Hnos., $ 67.29; Miguel Vareli, $ 31.00; Alejandro Tálice, $ 669.53; A. F. D. Daig, $ 155.00; "Cervecería Uruguaya", pesos 395.79; L. Romairone, $ 159.40; Coates y Cía., $ 30.00; Enrique Menini, $ 55.30; Rabe Walder, $ 471.42; Pons Hermanos y Esteve, $ 203.39; Saint Hnos., $ 162.67; Pedro Compte, $ 261.07; B. A. Barrere y Cía., $ 102.70; Ovidio C. García, $ 130.58; J. Martins y Cía., $ 546.88; Juan M. Fiechou, $ 39.60; T. Rivara, $ 218.37; A. López y Cía., $ 439.51; Pablo Brunet, $ 22.31. Angel y José López, $ 366.37; Juan López, $ 211.10; Magdalena Varela, $ 285.96; Isidro B. Yarza, $ 159.00; Fernando Arispuru, $ 638.13; Manuel Arrarte y Hnos., $ 31.12; Rafael L. Jaureguizar, $ 241.36; Alejandro Bonilla, $ 238.10; Guillermo López, $ 364.20; Julio Araújo, $ 132.40." — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 703-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 3 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Mello. $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szule Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: P. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reel Cotton C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40; Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. V. González: Francisco Galdo, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Reburo, $ 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 700-v.nov.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.

571-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.

387-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 229-v.nov.12.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 225-v.nov.12.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 227-v.nov.12.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 228-v.nov.12.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 226-v.nov.12.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á don Ramón Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rocha número 182, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *José Lombardo*. 762-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio á los señores Leopoldo Ellevori y Santiago Calvetti. Y á los efectos de lo dispuesto por la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Guadalupe, Noviembre 1.o de 1914. —*Lázaro Alonso* (hijo). 766-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Maciá hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández y García.*
761-v.nov.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Carlos Delgado mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Flor de la Victoria", tengo establecida en la calle Fraternidad número 202 del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *Filomena Bruno de Cifone.* 755-v.nov.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en Montevideo en la calle Colonia número 1466 al señor don Pascual Amoroso, quedando á mi cargo el pasivo y reservándome el cobro de mi crédito. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. A ruego de José Pinto, por no saber firmar: *Horacio Revello.* 740-v.nov.20.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada el 21 de Octubre del corriente año por el escribano don Mario Henon, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga, Alonso y Cía., y á la vez los firmantes Manuel Fraga y Angel Sánchez, hacemos saber que también por ante el mismo escribano hemos formado un contrato de sociedad bajo la razón de Fraga y Sánchez, que proseguirá con todos los negocios de la extinguida firma Fraga, Alonso y Cía. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Angel Sánchez.* — *José Fraga.* — Por la sucesión Domingo Alonso, p. p.: *José Varela.* — *Manuel Fraga.*
763-v.nov.21.

Venta de panadería

Por la presente participo al comercio y al público en general que por escritura pública de esta fecha he vendido á don Francisco Erosa mi negocio de panadería sito en la calle Democracia número 2383. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Carlos Guimarey.*
741-v.nov.20.

Constitución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad colectiva con el objeto de continuar las operaciones de la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico de carpintería tenía establecida en la calle Patria número 1423 el socio José F. Fernández, la que girará bajo la razón social José F. Fernández y Cía. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *José F. Fernández.*— *Francisco Fernández.* 738-v.nov.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Manuel González Pazos y Máximo González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera números 440 y 444, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Antonio Rodríguez.* 739-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á José García Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chucarro esquina Garibaldi (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Raimundo Costas.*
731-v.nov.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á J. O. Streccia y D. Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *José Pelufo.*
732-v.nov.19.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo prometido vender á favor de los señores Pedro Larghero y Antonio Mas (hijo) el establecimiento de bazar con todos sus útiles y existencias ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1457, para escriturar á los 30 días después de la publicación de este aviso, por el que emplazo á los acreedores ó los que se consideren con algún derecho para que se presenten en forma. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Viuda de S. Obiol.*
730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo he vendido á don Manuel Avilés mi establecimiento fotográfico que tenía establecido en esta plaza calle Pérez Castellanos número 1482. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Manuel García Vidal.*
769-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Alejandro Arjitas y Manuel Constantino mi casa de negocio en el ramo de café, fonda y billar que tengo establecida en la calle Grecia número 153 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Jorge Marcaqui.* 723-v.nov.16.

Venta de tambo

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad, situado en la calle Juan Benito Blanco número 51 (Pocitos). Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del tambo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1914. — *José Ares.*
715-v.nov.14.

Promesa de venta

Don Ciriaco Miguel vende las existencias, útiles y muebles de su casa de comercio sita en la calle Recinto número 404 á Stamatis Miguel. Todo el que se considere acreedor del señor Ciriaco Miguel debe presentarse en el plazo de 30 días. Pasado dicho plazo el comprador no oye reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ciriaco Miguel.* — *Stamatis Miguel.*
721-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Rodríguez, he prometido vender á don Domingo Capellán y don Vicente Salgado el establecimiento de comercio bar y café "Mitre", sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1266. Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José Rodríguez.* — *Vicente Salgado.*
722-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Calaf el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 2200, esquina César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José B. Rodríguez.*
711-v.nov.13.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Domingo Franco y Cía. el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en el Camino Mendoza y Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Laborde y Esquinazo.* 702-v.nov.12.

Venta de negocio

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Santiago Remiro el negocio de billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Fernando Iphar.* 699-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, cuyo objeto era la explotación del biógrafo denominado "Cinema-Esmeralda" situado en la Avenida General Flores número 298, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Esteban Urbano. De acuerdo con las prescripciones estatuídas en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Esteban Urbano.* —*David López.* 697-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Luis Mayorano mi casa de comercio que en el ramo de café denominada "La Ibérica" tengo establecida en esta Capital en la calle Reconquista número 731. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, los que serán satisfechos por el nombrado señor Mayorano, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Carlos Sansón.* 701-v.nov.12.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores José García Santos y José Cabo el negocio que en el ramo de fonda tenía establecido en la calle Rampla número 342, denominado "Fonda Española". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Pelegrina Galiñanes.* 710-v.nov.13.

Al público y al comercio

Participo que he proyectado vender á favor de don Francisco Bazzi todas las existencias de mi casa de negocio en los ramos de cochería y servicios fúnebres establecida en la ciudad del Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio. Vencido dicho término se llevará á efecto la venta proyectada, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad. — Durazno, Octubre 20 de 1914. — *Basilio Bazzi.* 689-v.nov.10.

Sanatorio "18 de Julio"

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha 9 del presente mes ante el escribano don Bernabé L. Magariños ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los doctores Manuel B. Nieto y Miguel Becerro de Bengoa sobre el Sanatorio 18 de Julio, situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1540, habiendo quedado á cargo del primero todo su activo y pasivo. El doctor Manuel B. Nieto continuará por su sola y exclusiva cuenta atendiendo el expresado sanatorio. — Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Manuel B. Nieto.* 686-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público que por fallecimiento del señor Federico Galcerán, y de acuerdo con el contrato social, queda disuelta la sociedad E. Boccia y Cía. en los ramos de relojería y joyería, domiciliada en la calle 18 de Julio número 931, y habiéndose pactado que quedarán el activo y pasivo á cargo del señor E. Boccia. A los efectos legales emplázase á los que tengan créditos contra dicha firma para presentar los justificativos dentro del término legal en la dirección antes indicada.— Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Eugenio Boccia.*
687-v.nov.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau y Bosch

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Deseyo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touris
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio
Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Noviembre 1.o de 1914.

J.as Olivera. V.o B.o: *Sorín.*

767-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25....	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8...	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Estación Goñi	M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Teiera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Bürmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 37...	Suburbios de S. Eugenio	M.	31 Octubre 1914
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma	M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

634-pte.625.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Joaquín Purcallas mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *José Magriña.* 696-v.nov.11.

Promesa de venta

Hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender á don Joaquín Cabral mi negocio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 364 a (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1914. — *José Bovio.*
698-v.nov.11.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he comprometido vender á don Juan B. Silvera mi establecimiento de hotel y panadería situado en esta localidad. A los fines que determina la ley de 1904 hago la presente publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho con los recaudos correspondientes. — Pan de Azúcar, Octubre 17 de 1914. — *Gregorio Bonilla. — Juan B. Silvera.*
753-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza. — Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.

Promesa de venta

Hago público que he prometido vender á don Donato Pascale y don Mateo Verdaguer el establecimiento de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 958 de esta ciudad, denominado "Café y Confitería Italiana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse al mismo estableciminto dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Carlos Razzini.* 688-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, por una parte don Enrique García de Zúñiga y por la otra don Juan Mondoutey han convenido de común y amigable acuerdo, dada la crisis reinante, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mondoutey y Cía., constituída por escritura que autorizó con fecha 24 de Junio del corriente año el escribano don Alberto Bayle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Enrique García de Zúñiga y retirándose voluntariamente el socio industrial don Juan Mondoutey sin derecho á reclamo de ninguna especie. — San José de Mayo, Octubre 15 de 1914. — *E. García de Zúñiga. —Juan Mondoutey.* 712-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma de Pedro Ciganda y Cía. que en ramos generales giraba en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Tranqueras, Octubre 14 de 1914. — *Pedro Ciganda.* 685-v.nov.9.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.*
661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por a ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.*
660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del termino legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon. — Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura pasada el 10 del corriente ante el escribano José V. Nogueira el señor Manuel Núñez prometió en venta á los señores Pedro G. Mantero y Federico A. Vila la empresa telefónica establecida en esta ciudad. con la denominación de "La Unión", y por otra escritura celebrada hoy ante el citado profesional los adquirentes Mantero y Vila se han constituído en sociedad para la explotación de dicha empresa, siendo la firma social Mantero y Vila que podrán usar indistintamente. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1914. — *Manuel Núñez. — Pedro G. Mantero. — Federico Aparicio Vila.*
690-v.nov.10.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, en este pueblo he vendido á don Rogelio Cheroni todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos tenía establecida en el paraje conocido por Laguna del Junco (8.a sección del Departamento de Cerro Largo). En dicha enajenación no se incluyeron los créditos á cobrar ni las deudas que pueda tener la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Pueblo Olimar, Octubre 6 de 1914.— *Ramón V. Saravia.* 692-v.nov.10.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Buono mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2398. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los jus ificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Ignacio Villar.*
705-v.nov.12.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178